



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS I13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 20 de marzo de 2009  
No. 52

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CONVOCATORIA Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RECAUDACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) EN LA CATEGORÍA DE MANTENIMIENTO A REFORESTACIÓN 2006, 2007 Y 2008.

AVISOS JUDICIALES: 237-BI, 723, 235-BI, 272-AI, 725, 721, 722, 236-BI, 285-BI, 286-BI, 287-BI, 284-BI, 855, 330-AI, 843, 283-BI, 353-AI, 902, 321-AI, 324-AI, 925-AI, 927, 323-AI y 948.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 921, 922, 341-AI, 864, 919, 929, 281-BI, 852, 851, 854, 331-AI, 842, 822, 823, 841, 838, 839, 840 y 984.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICAN LA CONVOCATORIA 2009 Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) EN LAS CATEGORÍAS DE MANTENIMIENTO, PARA LAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES ESTABLECIDAS EN 2006, 2007 Y 2008.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción IX, 34 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 1.1 fracción II, 3.17, 3.18, 3.66, 3.67, 3.68, 3.70, 3.71, 3.72, 3.73, 3.75 y 3.93 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 24 de marzo de 2006, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y;

### CONSIDERANDO

- Que el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDAGRO por conducto de PROBOSQUE, impulsa la restauración de las partes altas de las cuencas y subcuencas prioritarias, cuyo objetivo es el de proteger las fuentes más importantes de generación y almacenamiento de agua.
- Que los bosques del Estado de México producen la mayor parte del agua que permite satisfacer el consumo humano, la agricultura y la industria, tanto de nuestra Entidad como de la Ciudad de México y de Entidades vecinas que conforman las cuencas del Lerma, Balsas y Pánuco.
- Que los bosques ayudan a la formación y protección del suelo, además de ser el hábitat de la flora y fauna silvestre y que, manejados técnicamente, representan una fuente importante de beneficios económicos sustentables para sus propietarios, poseedores y usufructuarios.
- Que no obstante los esfuerzos realizados por el Gobierno del Estado en sus acciones de reforestación, se estima que aún existen aproximadamente 225 mil hectáreas perturbadas de terrenos forestales o preferentemente forestales.

- Que dentro del marco del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025 y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2009, se ha establecido el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas que prevé el otorgamiento de apoyos transitorios para fomentar el mantenimiento de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales establecidas, para que contribuyan a mejorar las condiciones ambientales, proveer materias primas forestales en condiciones de mayor competitividad e impulsar el desarrollo forestal sustentable a nivel estatal.
- Que es necesario aumentar la sobrevivencia de los árboles plantados en las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, con el objeto de asegurar una aplicación eficiente y eficaz de los recursos públicos, por lo que resulta necesario establecer un procedimiento que permita asignar dichos apoyos bajo criterios prácticos, operativos y transparentes para lo que se expide la presente:

### CONVOCATORIA 2009

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México a través de la Protectora de Bosques del Estado de México, convoca a los interesados del Territorio Estatal, que participaron en programas del PRORRIM 2006, 2007 Y 2008 a participar en el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM) 2009, en la categoría de:

#### **MANTENIMIENTO PARA LAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES ESTABLECIDAS EN LOS AÑOS 2006, 2007 y 2008.**

#### TERMINOLOGIA

Para efectos de esta Convocatoria y Reglas de Operación, se entenderá por:

**Apoyos transitorios:** Los recursos económicos que el Gobierno Estatal prevé en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2009 y otorga por conducto de la Protectora de Bosques del Estado de México, a quienes resulten como beneficiarios por el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas.

**Áreas de productividad para plantaciones forestales comerciales:** Son aquellas zonas cuya productividad por suelo y clima garantizan previa selección de las especies apropiadas, la rentabilidad de un proyecto de plantaciones forestales para fines comerciales.

**Asociaciones u Organizaciones de Silvicultores:** Las organizaciones de silvicultores legalmente constituidas en la Entidad.

**Beneficiarios:** Los Núcleos Agrarios, Las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, que tengan aprobada la solicitud de refrendo y estén en condiciones para recibir los apoyos del PRORRIM 2009.

**Comité de Operación del PRORRIM:** Órgano colegiado interinstitucional facultado para coordinar la operatividad del programa, que aprobará las solicitudes de refrendo según proceda, resolviendo y dictaminando cualquier punto no previsto en la Convocatoria y sus Reglas de Operación.

**Criterios de calificación:** Los aspectos que se considerarán para evaluar la factibilidad de participación de un predio en el programa.

**Convocatoria:** La invitación pública para participar en el proceso de asignación de apoyos del PRORRIM 2009.

**Criterios técnicos para la verificación de los proyectos:** Son precisiones técnicas emitidas por PROBOSQUE a través de su Dirección de Área para la aplicación de los recursos y ejecución de las actividades inherentes a los apoyos.

**Diagnóstico Técnico Forestal:** Evaluación de la situación actual que guardan las reforestaciones y plantaciones comerciales establecidas en los años 2006, 2007 y 2008, cuya elaboración se llevará a cabo por el personal técnico de PROBOSQUE para determinar conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación, la asignación de los apoyos del PRORRIM 2009 en la categoría de Mantenimiento.

**Dictamen Técnico Forestal:** Validación del Diagnóstico Técnico Forestal conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación, por parte del Comité de Operación del PRORRIM 2009.

**Frentes de Restauración Forestal:** Áreas o superficies que se encuentran agrupadas dentro de determinadas características bioclimáticas (suelo, clima, vegetación, etc.), que las hacen requerir atención prioritaria mediante las actividades de reforestación, su cuidado y mantenimiento.

**Instructivo Técnico Forestal:** Documento técnico adicional a la asesoría técnica del personal de PROBOSQUE, que servirá de guía a los beneficiarios para el mantenimiento de las reforestaciones o plantaciones forestales comerciales establecidas.

**PROBOSQUE:** Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, adscrito sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

**PRORRIM:** Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas.

**SEDAGRO:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México.

**SOLICITANTE:** Los Núcleos Agrarios, Las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, que como interesados por sí mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado, aun por carta poder, pueda considerarse su participación en el programa de acuerdo a lo que determinan la presente Convocatoria y Reglas de Operación, para obtener los apoyos transitorios del PRORRIM 2009 en su categoría de mantenimiento, para las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales establecidas en los años 2006, 2007 y 2008.

## B A S E S

### **PRIMERA.- DE LA ASIGNACIÓN DE APOYOS EN LA CATEGORÍA DE MANTENIMIENTO PARA LAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES ESTABLECIDAS EN LOS AÑOS 2006, 2007 Y 2008.**

Esta Convocatoria comprende la asignación de apoyos transitorios que podrán ejecutarse con recursos económicos aprobados para ese fin y radicados en el presupuesto 2009 del organismo público descentralizado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), en tres subcategorías:

- I. Mantenimiento de las reforestaciones en predios apoyados con el PRORRIM en el año 2006:** Destinados a realizar labores culturales de mantenimiento y protección de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales.
- II. Mantenimiento de las reforestaciones en predios apoyados con el PRORRIM en el año 2007:** Destinados a realizar labores culturales de mantenimiento y protección de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales.
- III. Mantenimiento de las reforestaciones en predios apoyados con el PRORRIM en el año 2008:** Destinados a realizar labores culturales de mantenimiento y protección de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales.

### **SEGUNDA.- DE LOS INTERESADOS.**

Podrán participar únicamente los interesados del territorio del Estado de México que tengan la calidad de beneficiarios con predios y superficies que participaron en los programas PRORRIM 2006, 2007 y 2008, y que podrán ser sujetos de los apoyos transitorios para la protección y mantenimiento de sus reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, con apoyos del PRORRIM 2009, siempre que cumplan satisfactoriamente los siguientes requisitos:

- I.- Llenar el formato de la Solicitud de Refrendo, para poder participar en el programa PRORRIM 2009, bajo protesta de decir verdad, que toda la superficie propuesta para beneficio de este programa se encuentra actualmente sin litigio alguno y que todo dato asentado e información proporcionada a PROBOSQUE, tiene certidumbre, y que los documentos presentados como anexos no son apócrifos.

- II.- Haber sido beneficiarios del PRORRIM 2006 y/o 2007 y/o 2008, causando baja quienes estén sujetos a algún procedimiento para la cancelación de apoyos transitorios pendiente de resolver, o que resuelto contenga alguna medida de apremio y/o sanción ante la Unidad Jurídica de PROBOSQUE.
- III.- Los Núcleos Agrarios presentarán copia del acta de asamblea por el cambio o remoción de sus representantes. Las personas Físicas y/o Jurídico Colectivas presentarán la copia de la documentación que acredite el cambio de Propietario, Usufructuario, Arrendatario, Titular, Mesa Directiva u otra calidad, y en el caso de Cesión de Derechos Agrarios la copia simple; todo documento debe cotejarse con su original.
- IV.- Autorizar en el formato de la Solicitud de Refrendo un beneficiario que en segundo orden a falta del titular por causa justificada, sea designado como el indicado para recibir los apoyos transitorios; en caso de Ejidos y Comunidades, la persona designada deberá ser miembro de la Mesa Directiva y en todos los casos los solicitantes en el reverso del mismo documento, ratificaran el interés para obtener los apoyos del PRORRIM 2009 en su categoría de mantenimiento, por quien(es) esté(n) legalmente autorizado(s) para firmarlo, aceptando los términos en que el Convenio de Aceptación del año del establecimiento, haya sido firmado y en su defecto excepcionalmente actualizarle cuando exista alguna razón que lo justifique, siempre que el Comité de Operación lo considere procedente.
- V.- El beneficiario deberá suscribir el Adendum 2009 conforme a lo que resulte de acuerdo a la verificación técnica hecha en campo, tomando como base la cédula de verificación que PROBOSQUE implemente para ello, mediante la cual se identificarán los trabajos prioritarios de mantenimiento a realizar y reportando la conclusión de trabajos ejecutados en el Formato de Notificación, dicha notificación deberá ser validada con las firmas respectivas.

#### **TERCERA.- DE LOS APOYOS Y ACTIVIDADES QUE CONSIDERA EL PRORRIM 2009.**

Para el mantenimiento a las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales establecidas en predios apoyados con el PRORRIM 2006, 2007 y 2008, se asignará a quien resulte como beneficiario del PRORRIM 2009, un apoyo de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.) como complemento a las labores de protección y mantenimiento, por cada hectárea que fue plantada en los años que se enuncian, siempre y cuando los beneficiarios garanticen una sobrevivencia mínima del 70% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas.

Se entregarán el 100% de los apoyos económicos para mantenimiento a los beneficiarios cuyos predios con superficie reforestada sea de 1.0 a 9.0 ha, en fecha por definir, así mismo a los beneficiarios cuyos predios integren superficies mayores de 9.0 ha, el apoyo lo recibirán en dos ministraciones, el 50% al inicio de los trabajos de mantenimiento y el restante 50% se entregará condicionado a la notificación y revisión en campo de la conclusión de los trabajos, obligándose en todos los casos a firmar el Adendum en el que se describirán los trabajos prioritarios de mantenimiento a realizar, para garantizar el mínimo de sobrevivencia indicada y el buen desarrollo de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales.

El objeto de la entrega de recursos económicos, tiene la finalidad de cubrir parcialmente los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento, mismos que son descritos en el Adendum de referencia y recomendados conforme a la cédula de verificación de campo formulada; no obstante, quienes recibieron el 100% de los apoyos en mención, también son sujetos obligados a notificar la conclusión de trabajos sin perjuicio de la supervisión de campo.

#### **CUARTA.- DE LA FORMA, LUGARES, DÍAS Y HORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SU RECEPCIÓN.**

Los interesados deben presentar su Solicitud de Refrendo por escrito conforme al formato mencionado en la presente Convocatoria, el cual estará disponible en las oficinas centrales de PROBOSQUE, en sus Delegaciones Regionales y en la página electrónica <http://www.edomex.gob.mx/probosque>; así mismo cumplir en tiempo con la presentación de los requisitos establecidos en la **base segunda**, en las oficinas que se enlistan, en horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, por lo que en ningún caso se recibirán solicitudes incompletas dentro de los plazos previamente establecidos en la **base quinta**.

Dirección General de PROBOSQUE Dirección de Restauración y Fomento Forestal	Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Méx.	(01722) 2710779 (01722) 2710789 01800-0187878
Delegación Regional Forestal I -Toluca	Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Méx.	(01722) 2711014
Delegación Regional Forestal II-Zumpango	Parque Naucalli, Naucalpan, Méx.	(0155) 55629815
Delegación Regional Forestal III - Texcoco	Emiliano Zapata S/N (frente a Comercial Mexicana), Texcoco, Méx.	(01595) 9545709
Delegación Regional Forestal IV - Tejupilco	Independencia S/N, Tejupilco, Méx.	(01724) 2670945
Delegación Regional Forestal V - Atlacomulco	Km. 4 Carretera Atlacomulco - San Felipe del Progreso, Atlacomulco, Méx.	(01712) 1223236
Delegación Regional Forestal VI - Coatepec Harinas	Km. 1 Carretera Coatepec Harinas - Ixtapan de la Sal, Coatepec Harinas, Méx.	(01723) 1450199
Delegación Regional Forestal VII- Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña, Conjunto CROSA Edificio "E", Col. El Calvario, Valle de Bravo, Méx.	(01726) 2620820
Delegación Regional Forestal VIII - Jilotepec	Avenida Guerrero S/N, Unidad Campesina, Jilotepec, Méx.	(01761) 7340627

La oficina Central o Regional que reciba la documentación entregará al interesado un comprobante, en atención al número de folio de su registro, nombre y firma de quien recibe, siempre y cuando el solicitante cumpla con los requisitos señalados en la Convocatoria y Reglas de Operación 2009.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implica compromiso alguno para el otorgamiento de los apoyos del Programa, toda vez que su validación, calificación y posible aprobación en campo y gabinete se resolverá por el Comité de Operación. En el caso de que las solicitudes presentadas no tengan la aprobación para ser sujetos de los apoyos conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación, PROBOSQUE no tendrá responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que es de advertirse como improcedente cualquier reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

#### QUINTA.- DE LOS PLAZOS Y ACTIVIDADES DEL DESARROLLO DEL PRORRIM 2009.

##### PERIODOS Y PLAZOS LÍMITE

ACTIVIDAD	MANTENIMIENTO A REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES DEL 2006, 2007 y 2008.
Recepción de solicitudes de refrendo y documentación anexa.	30 días calendario a partir del siguiente día hábil al que sea publicada la Convocatoria.

##### PERIODOS Y PLAZOS LÍMITE

ACTIVIDAD	MANTENIMIENTO A REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES DEL 2006, 2007 y 2008.
Sesión del Comité de Operación del PRORRIM a efecto de tomar conocimiento de las solicitudes debidamente integradas y aprobar su publicación.	En el transcurso de 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente al del cierre de recepción de solicitudes.
Publicación de resultados de beneficiarios.	Posterior a la sesión del Comité de Operación, se hará en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.
Verificación de campo de predios inscritos para evaluar el porcentaje de sobrevivencia y determinar los trabajos prioritarios de mantenimiento a realizar.	A partir de la primer semana de recepción de solicitudes, hasta la conclusión de trabajos previa notificación de los beneficiarios.

Firma de Adendum's 2009.	Posterior a la verificación de campo practicada a cada predio inscrito.
Entrega de planta en vivero para reposición a predios que lo ameriten.	A partir del inicio y durante la temporada de lluvias del año 2009.
Entrega del apoyo económico	Una vez publicadas la Convocatoria y Reglas de Operación, se entregará el 100% de los apoyos económicos para mantenimiento a los beneficiarios cuyos predios son de 1.0 a 9.0 ha, en fecha por definir, asimismo a los beneficiarios cuyos predios integren superficies mayores de 9.0 ha, el apoyo lo recibirán en dos ministraciones, el 50% al inicio de los trabajos de mantenimiento y el restante 50% se entregará condicionado a la notificación y revisión en campo de la conclusión de los trabajos, obligándose en todos los casos a firmar el Adendum en el que se describirán los trabajos prioritarios de mantenimiento a realizar, para garantizar el mínimo de sobrevivencia del 70% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas.

- SÉXTA.-** PROBOSQUE dará a conocer un Instructivo Técnico Forestal para el establecimiento y mantenimiento de la Reforestación en los predios participantes en el PRORRIM 2009. Dicho instructivo se entregará a los beneficiarios que hayan sido seleccionados y notificados por medio de la publicidad establecida.
- SÉPTIMA.-** Publicación de predios y beneficiarios inscritos: La Secretaría de Desarrollo Agropecuario por medio de PROBOSQUE, con base en el dictamen que emita el Comité de Operación del PRORRIM 2009, publicará la lista de beneficiarios en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" con carácter de fallo inapelable.
- OCTAVA.-** Es facultad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario por conducto de PROBOSQUE, que las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria, puedan ser modificadas en cualquier momento, sin embargo, cualquier modificación o aclaración será comunicada a los interesados a través del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- NOVENA.-** En caso de que el solicitante no cumpla con lo dispuesto en las bases de la presente Convocatoria y sus Reglas de Operación, la solicitud presentada, no se acordará a favor, quedando fuera de los apoyos del Programa.
- DÉCIMA.-** Lo no previsto en la presente Convocatoria y Reglas de Operación, será facultad exclusiva de ser resuelto por el Comité de Operación del PRORRIM.

Se expiden la presente Convocatoria y Reglas de Operación del Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas en la categoría mantenimiento a reforestaciones establecidas en 2006, 2007 y 2008, en Metepec, Estado de México, a los 3 días del mes de Marzo de 2009.

**Arturo Osornio Sánchez**  
 Secretario de Desarrollo Agropecuario  
 (Rúbrica).

**Jorge Rescala Pérez**  
 Director General de PROBOSQUE  
 (Rúbrica).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS TRANSITORIOS DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS 2009, EN SU CATEGORÍA DE MANTENIMIENTO A REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES ESTABLECIDAS EN 2006, 2007 Y 2008.**

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2009, se ha establecido el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM) 2009, que prevé el otorgamiento de apoyos transitorios para fomentar en la categoría de mantenimiento, las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales establecidas en los años 2006, 2007 y 2008, para que contribuyan a mejorar las condiciones ambientales y proveer materias primas forestales en condiciones de mayor competitividad e impulsar el desarrollo forestal sustentable a nivel estatal.

En virtud de ello, resulta necesario establecer un procedimiento que permita asignar dichos apoyos bajo criterios prácticos, operativos y transparentes, por lo que se emiten las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN****CAPÍTULO PRIMERO****Objetivo del PRORRIM**

**Artículo 1.** El Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas 2009, tiene como objetivo fomentar el mantenimiento de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales establecidas en los años 2006, 2007 y 2008, a través de la asignación de recursos económicos estatales, mediante apoyos transitorios de carácter temporal que permitan compensar parcialmente los costos de protección y mantenimiento, que podrán ejecutarse con recursos económicos aprobados para ese fin y radicados en el presupuesto 2009 del Organismo Público Descentralizado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), de conformidad con los principios siguientes:

- I. Contribuir en la recarga de los mantos acuíferos mediante el mantenimiento a las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, así como la generación de otros servicios ambientales, en beneficio de la sociedad.
- II. Asignar eficientemente los recursos, para apoyar al mayor número posible de proyectos de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, en la categoría de mantenimiento que sean técnicamente viables de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- III. Contribuir a reducir los altos índices de degradación de suelos que registra parte del territorio estatal.
- IV. Aumentar la producción de materias primas forestales para incrementar el empleo y el ingreso, así como reducir el déficit en la balanza comercial de productos forestales.

**CAPÍTULO SEGUNDO****Lineamientos Generales**

**Artículo 2.** El PRORRIM 2009 operará en los 125 municipios del Estado de México y los beneficiarios serán los propietarios, poseedores o usufructuarios de terrenos forestales, que cumplan con lo que establecen las presentes Reglas de Operación y que hayan satisfecho los requisitos de las bases segunda y quinta de la Convocatoria.

**Artículo 3.** La ejecución del PRORRIM 2009 estará a cargo de PROBOSQUE, mismo que mediante el dictamen del Comité de Operación, asignará la totalidad de los recursos destinados a este Programa a los beneficiarios del PRORRIM 2006, 2007 y 2008, previa validación de procedencia a su Solicitud de Refrendo, hasta agotar el presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda.

**CAPÍTULO TERCERO**

**Características de los apoyos**

**Artículo 4.** Se asignarán apoyos del PRORRIM 2009 para compensar en forma parcial y temporal los costos del mantenimiento de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, establecidas en los ejercicios del PRORRIM 2006, 2007 y 2008, con el fin de incentivar la protección, conservación y aumento de la superficie arbolada y contribuir con ello a la recarga de agua hacia los mantos acuíferos, así como la producción de materias primas o productos forestales.

**Artículo 5.** Los apoyos de este programa podrán complementarse con recursos de los beneficiarios y de otros programas de carácter Municipal, Estatal, Federal, privados y/o internacionales, a efecto de mejorar la calidad de los trabajos de protección y/o ampliar el periodo de mantenimiento.

**Artículo 6.** Los apoyos del PRORRIM 2009 destinados al mantenimiento de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales establecidas en los tres años inmediatos anteriores, se otorgarán de la siguiente forma:

Se les asignará un apoyo de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.) como complemento a las labores de protección y conservación por cada hectárea plantada, con los apoyos del PRORRIM 2009 en su categoría de mantenimiento. El monto anterior se pagará proporcionalmente a superficies mayores de una hectárea siempre y cuando, los beneficiarios garanticen una sobrevivencia mínima del 70% en sus plantaciones ubicadas en zonas templadas y un rango de sobrevivencia del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas.

Se entregarán el 100% de los apoyos económicos para mantenimiento a los beneficiarios cuyos predios con superficie reforestada sea de 1.0 a 9.0 ha, en fecha por definir, así mismo a los beneficiarios cuyos predios integren superficies mayores de 9.0 ha, el apoyo lo recibirán en dos ministraciones, el 50% al inicio de los trabajos de mantenimiento y el restante 50% se entregará condicionado a la notificación y revisión en campo de la conclusión de los trabajos, obligándose en todos los casos a firmar el Adendum, en el que se describirán los trabajos prioritarios de mantenimiento a realizar, para garantizar el mínimo de sobrevivencia indicada en la base cuarta y lograr el buen desarrollo de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales.

El objeto de la entrega inicial de los recursos económicos, tendrá la finalidad de cubrir parcialmente los gastos necesarios de los beneficiarios aprobados, para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento descritos en el Adendum de referencia, conforme a la cédula de verificación de campo formulada.

El resto de los recursos por entregar en superficies mayores a 9.0 ha, se entregará condicionado a la notificación de conclusión de trabajos; no obstante, quienes reciben el 100% de los apoyos en mención también son sujetos obligados a notificar la conclusión de trabajos derivados de la supervisión de campo.

Excepcionalmente el Comité de Operación del PRORRIM podrá aprobar la entrega de apoyos a aquellos casos que por razones no imputables al beneficiario, no hayan aprobado el mínimo de la sobrevivencia, como pudieran ser fenómenos meteorológicos adversos, actos vandálicos, plagas y/o enfermedades, incendios provocados dentro del área plantada previó a las labores de prevención u otra índole. Por lo que el beneficiario puede hacer uso de la denuncia ante las autoridades competentes, en pro de estar en posibilidad de solicitar la asignación de apoyos para continuar con su proyecto.

<b>Apoyos que proporciona el Programa</b>	<b>Actividades a realizar por el beneficiario</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dotación de planta para replante a reforestaciones (en temporada de lluvias).</li> <li>• Asistencia técnica.</li> </ul>	<p>Para el Mantenimiento de la reforestación, el beneficiario debe realizar los trabajos que resulten de acuerdo al dictamen técnico y la verificación de campo, cuyas recomendaciones sean comprometidas en el Adendum y que éstas podrán ser:</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyo económico por hectárea \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.)</li> </ul>	<p>Replantes en la reforestación, brechas corta fuego, cercado, cajeteo, deshierbe, fertilización, control de plagas y enfermedades, infraestructura para riegos de auxilio, vigilancia o cualquier otra actividad que contribuya a obtener mayor sobrevivencia en las plantaciones.</p> <p>Avisará de la conclusión de trabajos mediante la Notificación, mismos que podrán realizarse durante todo el año 2009 sin rebasar el 15 de diciembre, excepto las actividades de replante que se deben realizar durante la época de lluvias.</p>
---	---

## CAPÍTULO CUARTO

### De la validación, calificación, verificación y dictamen

- Artículo 7.** La información de las solicitudes de refrendo recibidas y sus anexos, serán motivo de validación en campo y gabinete inmediatamente a partir del siguiente día al de la publicación de la Convocatoria y sus Reglas de Operación, siempre que medie su recepción, por lo que podrán desecharse aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria.
- Artículo 8.** El Comité tomará conocimiento de las solicitudes de refrendo debidamente integradas y aprobará su publicación, con base en los antecedentes técnicos reportados en las visitas de campo y gabinete, referenciado en los siguientes criterios:
- I.- Haber recibido el apoyo PRORRIM 2006 y/o 2007 y/o 2008, así como estar vigente en el padrón de beneficiarios del PRORRIM, haber ratificado el Convenio de Aceptación y firmado el Adendum para el otorgamiento de los apoyos del PRORRIM 2009, causando baja quienes estén sujetos a algún procedimiento para la cancelación de apoyos transitorios pendiente de resolver, o que resuelto contenga alguna medida de apremio y/o sanción ante la Unidad Jurídica de PROBOSQUE.
  - II.- Garantizar conforme a la base Tercera, la sobrevivencia mínima de su plantación, acorde a la verificación y diagnóstico técnico forestal de la misma, con la excepción de los predios que presenten una sobrevivencia menor por causas ajenas o no imputables al beneficiario.

## CAPÍTULO QUINTO

### Monto y asignación de apoyos

- Artículo 9.** El presupuesto Estatal que se asigna para el ejercicio del PRORRIM 2009 en la categoría de Mantenimiento, asciende a un total de \$19'269,200.00 (Diecinueve millones, Doscientos sesenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M. N.), los cuales se distribuirán de la forma siguiente:
- I. \$5'859,600.00 (Cinco millones ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M. N.) para la protección y el mantenimiento de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales establecidas en los predios que fueron beneficiados con recursos PRORRIM 2006.
  - II. \$6'659,700.00 (Seis millones seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos pesos 00/100 M. N.) para la protección y el mantenimiento de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales establecidas en los predios que fueron beneficiados con recursos del PRORRIM 2007.
  - III. \$6'750,000.00 (Seis millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) para la protección y el mantenimiento de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales establecidas en los predios que fueron beneficiados con recursos del PRORRIM 2008

**Artículo 10.** La asignación de los apoyos transitorios estará a cargo del Gobierno del Estado de México, a través de la SEDAGRO por conducto de PROBOSQUE.

### **CAPÍTULO SEXTO**

#### **De las obligaciones de los beneficiarios**

**Artículo 11.** Son obligaciones de los beneficiarios de los apoyos del PRORRIM 2009, en la categoría de mantenimiento:

- I. Asistir al lugar definido por PROBOSQUE para recibir por única ocasión y de forma totalmente gratuita, la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario, conforme a esta Convocatoria y Reglas de Operación y sobre el Instructivo Técnico Forestal. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE, así como en las oficinas centrales del mismo Organismo.
- II. Firmar el Adendum 2009, que incluirá las actividades a realizar conforme a lo establecido en el diagnóstico técnico y Cédula de Verificación según se dispone en el último párrafo del artículo 6 de las presentes Reglas de Operación.
- III. Estar en la disposición de que en caso, que la superficie apoyada con el PRORRIM 2009 recibiera apoyos de otro programa de carácter municipal, estatal, federal, privados y/o internacionales, deberán destinar el total de los apoyos recibidos a actividades complementarias.
- IV. Cumplir con el clausulado comprometido en el Adendum, para realizar las actividades sobre el mantenimiento de las plantaciones forestales; de manera especial cumplir la obligación de replante por reposición para alcanzar el mínimo promedio de sobrevivencia requerido, o alcanzar el 100% dependiendo de la disponibilidad de existencia de planta.
- V. Entregar la Notificación de Conclusión de los Trabajos mediante el formato respectivo, debiendo ser requisitado y firmado por el beneficiario, para acreditar a satisfacción del Comité de Operación, la ejecución del proyecto. La fecha máxima de entrega de dicho documento, para el caso de replante, no deberá exceder al 30 de septiembre de 2009.
- VI. Aceptar las visitas de supervisión o verificación a las reforestaciones y/o plantaciones forestales comerciales, cuando así lo requieran PROBOSQUE, el Comité de Operación, el Órgano de Control Interno de PROBOSQUE y firmar el acta correspondiente, con el fin de verificar los aspectos siguientes:
  - a) La superficie plantada
  - b) La sobrevivencia
  - c) Los trabajos de protección y mantenimiento realizados
- VII. Poner el cuidado necesario para el desarrollo del proyecto hasta su finalización y en general cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario.
- VIII. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en esta Convocatoria y Reglas de Operación, así como lo que se encuentra establecido en el Convenio de Aceptación, más aún lo correspondiente a la Solicitud de Refrendo, Adendum 2009 y la Notificación de Conclusión de Trabajos.

### **CAPÍTULO SÉPTIMO**

#### **Del Comité de Operación del PRORRIM**

**Artículo 12.** La coordinación operativa del PRORRIM estará a cargo del Comité de Operación, presidido por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDAGRO, por conducto del Director General de PROBOSQUE, en el que participan además de las anteriores, las siguientes Dependencias e Instituciones con el número de representantes que se señalan:

PROBOSQUE	2 (dos)
Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)	1 (uno)
Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM)	1 (uno)
Universidad Autónoma Chapingo (UACH)	1 (uno)
Organización de Productores Forestales del Estado de México, A. C.	1 (uno)

**Artículo 13.** Son Facultades del Comité:

- I. Determinar, de conformidad a la presente Convocatoria y Reglas de Operación, los requisitos y modalidades a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los apoyos que se concedan.
- II. Revisar y en su caso aprobar, la información que presenten los solicitantes con base en el procedimiento establecido en la Convocatoria y de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- III. Emitir el Dictamen con los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo y aprobar la publicación de la lista de beneficiarios del Programa.
- IV. Tomar conocimiento de las visitas de supervisión o verificación a las reforestaciones o plantaciones forestales comerciales, realizadas por el personal técnico de PROBOSQUE con el fin de verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos técnicos del Programa conforme a las Reglas de Operación.
- V. Confirmar el otorgamiento oportuno de los apoyos comprometidos en el PRORRIM.
- VI. Aprobar la asignación de apoyos del PRORRIM en predios con sobrevivencias menores a los rangos establecidos en la Convocatoria, en donde la sobrevivencia anteriormente señalada no se haya alcanzado por causas no imputables al beneficiario, mismo que como obligación por su parte debe replantar la superficie requerida.
- VII. Resolver lo no previsto en la presente Convocatoria y Reglas de Operación.
- VIII. Las que legalmente sean atribuibles en términos de la Convocatoria y ordenamientos legales como facultades.

**Artículo 14.** Cada uno de los representantes del Comité de Operación tendrá voz y voto en las decisiones; en caso de empate, es facultad del Presidente del Comité de Operación emitir voto de calidad.

**Artículo 15.** PROBOSQUE otorgará la asistencia técnica y llevará a cabo la difusión, promoción, concertación y supervisión de los trabajos de mantenimiento a las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales; asimismo, realizará el registro de los solicitantes a través de las Oficinas Centrales y Delegaciones Regionales, además de realizar la toma de datos de campo y la supervisión de los trabajos de protección y mantenimiento a las plantaciones forestales, apoyándose en las dependencias que integran el Comité Estatal de Reforestación, en caso de ser necesario.

**CAPÍTULO OCTAVO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Sección Primera**

**Sanciones**

**Artículo 16.** Si se decide dar por terminado anticipadamente el Adendum por parte del Comité de Operación o por parte del beneficiario, el monto correspondiente podrá en su caso ser reasignado a otros predios programados para nuevas plantaciones.

- Artículo 17.** En caso de que PROBOSQUE compruebe que el beneficiario no está cumpliendo con garantizar la sobrevivencia mínima requerida del 70% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas, se realizarán los ajustes en la emisión de los pagos o la cancelación total de los mismos
- Artículo 18.** En caso de que los predios verificados y aprobados llegasen a presentar afectaciones por causas ajenas a la voluntad del beneficiario, por caso fortuito o de fuerza mayor, deberán notificar por escrito al Comité de Operación sobre las acciones a realizar para la recuperación de la superficie establecida, pudiendo ser sujeto de apoyo siempre y cuando el Comité así lo apruebe.

### Sección Segunda

#### Quejas y Denuncias.

- Artículo 19.** Los beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del programa y a la aplicación de éstas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:
- I. Ante el Comité de Operación del PRORRIM, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 017222710779 y 2710789, o al 01800 0187878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano de Control Interno del Organismo PROBOSQUE.
  - II. Ante el Órgano de Control Interno de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 01722 2710779 y 2710789 ext. 118.
  - III. Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, quien en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el manual de operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, para lo que dispone de formatos y mecanismos para ese propósito en su página electrónica: <http://www.secogem.gob.mx/SAM>

### CAPÍTULO NOVENO

#### De la publicación

- Artículo 20.** La presente Convocatoria y Reglas de Operación en la categoría de mantenimiento entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Se expiden la presente Convocatoria y Reglas de Operación del Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas en la categoría mantenimiento a reforestaciones establecidas en 2006, 2007 y 2008, en Metepec, Estado de México, a los 3 días del mes de Marzo de 2009.

**Arturo Osornio Sánchez**  
Secretario de Desarrollo Agropecuario  
(Rúbrica).

**Jorge Rescala Pérez**  
Director General de PROBOSQUE  
(Rúbrica).

---

**ADENDUM PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) 2009 EN SU CATEGORÍA DE MANTENIMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR EL ING. JORGE**

RESCALA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROBOSQUE" Y POR LA OTRA \_\_\_\_\_, REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO" Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARAN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha \_\_\_ de \_\_\_ de 200\_\_ **LAS PARTES**", celebraron un Convenio de Aceptación para el otorgamiento de los apoyos del **PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) 200\_\_**, en el marco del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para fomentar el establecimiento y desarrollo de reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, que contribuyan a mejorar las condiciones ambientales, proveer materias primas forestales en condiciones de mayor competitividad, e impulsar el desarrollo forestal sustentable a nivel estatal, cuya ejecución está a cargo de **PROBOSQUE**.

2.- En el marco del Convenio de Aceptación antes señalado, se aprobó la incorporación de \_\_\_ ha al Programa, mismas que se registraron a la conclusión del ejercicio del año respectivo.

3.- Que en éste acto, el beneficiario ratifica el interés para participar y recibir apoyos económicos que destina el **PRORRIM 2009** en su categoría de Mantenimiento, a fin de cubrir parcialmente los gastos necesarios para la realización de trabajos que mediante la verificación de campo se ha determinado son prioritarios para lograr el óptimo desarrollo y garantizar la sobrevivencia de por lo menos el 70% en zonas templadas, y un rango de sobrevivencia entre el 50 y 70 % para zonas semiáridas y selvas bajas de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales establecidas en los años 2006 y/o 2007 y/o 2008.

4.- Que las partes en base a lo anterior especifican las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. "DE LAS PARTES"

1. Reconocen mutuamente la personalidad que tienen acreditada en el Convenio de aceptación para el otorgamiento de los apoyos del **PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) 200\_\_**, celebrado con antelación.
2. Que tras haber dado cumplimiento a los requisitos enmarcados en la Convocatoria y sus Reglas de operación 2009 en su categoría de Mantenimiento, y acorde a la publicación realizada en la Gaceta del Gobierno que me enlista como beneficiario elegible de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_, de acuerdo a la superficie inscrita por un total de \_\_\_\_\_ ha se me otorga la asignación de recursos transitorios por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_. (\_\_\_\_\_ M.N.) que recibo en términos de la Base tercera y Artículo 6 de la Convocatoria y Reglas de Operación, para emplearse en las actividades de mantenimiento de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales que fueron establecidas en los años 2006 y/o 2007 y/o 2008.
3. De acuerdo a la cédula de verificación (Anexo 1) para la evaluación de la sobrevivencia y determinación de trabajos prioritarios de mantenimiento de las reforestaciones 2006 y/o 2007 y/o 2008, levantada con fecha \_\_\_\_\_ y que acorde al diagnóstico técnico forestal se determinó que los trabajos prioritarios de mantenimiento a realizar, se estipulan en el compromiso de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente adendum tiene por objeto establecer el compromiso para realizar los trabajos de mantenimiento que derivan de la cédula de verificación levantada para efectos de la evaluación, por lo que una

ves señalados en el diagnóstico técnico forestal como recomendaciones al **BENEFICIARIO**, éstas se deben ejecutar en el transcurso del año 2009 sin rebasar el 15 de Diciembre, excepto los replantes que deberán realizarse durante la temporada de lluvias (Junio-Agosto).

**SEGUNDA.**- Para efecto de lo anterior, el "**BENEFICIARIO**" se obliga a cumplir con lo establecido en la Convocatoria y el Capítulo Sexto en su artículo 11 de las Reglas de operación del PRORRIM 2009 en su categoría de mantenimiento, empleando los recursos económicos otorgados para las actividades señaladas en el predio \_\_\_\_\_ con folio número \_\_\_\_\_ ubicado en \_\_\_\_\_ cuyos trabajos de mantenimiento diagnosticados son:

1.- Cercado de área perimetral de superficie arbolada beneficiada por una longitud de

---

---

2.- Deshierbe, consistente en

---

---

3.- Cajeteo, consistente en

---

---

4.- Reposición de Planta para alcanzar el mínimo requerido de supervivencia, consistente en

---

---

5.- Fertilización y Fumigación, Consistente

---

---

6.- Poda, consistente en

---

---

7.- Vigilancia para evitar pastoreo, consistente en

---

---

8.- Brechas Cortafuego, consistentes en

---

---

9.- Riegos de Auxilio, consistente en

---

---

10.- Otras actividades (especificar)

---

---

**TERCERA.-** "EL BENEFICIARIO" se obliga a ejecutar cada una de las actividades descritas anteriormente, en el plazo establecido de acuerdo con la Convocatoria y Reglas de Operación del PRORRIM 2009 en su categoría de mantenimiento; asimismo notificar con el formato correspondiente (Anexo 2) la conclusión de los trabajos ejecutados previa verificación para los trámites conducentes.

**CUARTA.-** El presente adendum no implica novación del Convenio de aceptación de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 200\_\_\_\_, por lo que "LAS PARTES" ratifican su contenido.

**QUINTA.-** "EL BENEFICIARIO" en segundo orden a falta del titular por causa justificada designa como indicado(a) para recibir los apoyos transitorios al (La) C. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

Mismos que deberá aplicar en la ejecución de los trabajos de mantenimiento señalados en el diagnóstico técnico forestal; y en el caso de cambio o remoción de representante(s) del Beneficiario, deberá presentar el documento legal que acredite su personalidad.

**SEXTA-** El presente Adendum tendrá vigencia durante el año 2009, a fin de que el otorgamiento de los apoyos transitorios asignados al Beneficiario para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento, permita el cuidado y protección de las Reforestaciones y Plantaciones Forestales Comerciales establecidas en los años 2006 y/o 2007 y/o 2008.

**SEPTIMA.-** "LAS PARTES" manifiestan que en el presente adendum no existe error, dolo, mala fe, violencia e intimidación o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular o invalidar el presente instrumento.

**OCTAVA.-** Enteradas "LAS PARTES" del alcance y fuerza legal del presente adendum, lo firman al calce y al margen los que en el intervienen, el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del 2009, y en caso de controversia se someten exclusivamente a la jurisdicción de los juzgados civiles de la ciudad de Metepec, Estado de México .

**Por "PROBOSQUE"**

**Por el "BENEFICIARIO"**

\_\_\_\_\_  
ING. JORGE RESCALA PÉREZ  
Director General

\_\_\_\_\_  
C.

\_\_\_\_\_  
C.

\_\_\_\_\_  
C.

**TESTIGOS**

ING. S. ARTURO BELTRÁN RETIS  
Director de Restauración y  
Fomento Forestal

Delegado Regional de PROBOSQUE

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
PROBOSQUE



**SOLICITUD DE REFRENDO**  
**QUE RATIFICA EL ACUERDO PARA OBTENER APOYOS PRORRIM 2009, CATEGORIA DE MANTENIMIENTO**

LUGAR \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_ REGION FORESTAL \_\_\_\_\_  
**BENEFICIARIO DEL PRORRIM**  
 AÑO 2006: \_\_\_\_\_ AÑO 2007: \_\_\_\_\_ AÑO 2008: \_\_\_\_\_ SUPERFICIE EN HA. \_\_\_\_\_  
 FOLIO \_\_\_\_\_ FOLIO \_\_\_\_\_ FOLIO \_\_\_\_\_

**SOLICITANTE:**  
**A). NUCLEO AGRARIO, COMUNERO O EJIDATARIO:**  
 NOMBRE COMPLETO \_\_\_\_\_ CARGO O REPRESENTACIÓN \_\_\_\_\_ NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO, PARAJE Y/O No. DE PARCELA \_\_\_\_\_

**B). PEQUEÑO PROPIETARIO:**  
 NOMBRE COMPLETO \_\_\_\_\_ CARGO O REPRESENTACIÓN \_\_\_\_\_ NOMBRE DEL PREDIO \_\_\_\_\_  
(Propietario, Gestor, Apoderado, Arrendatario, etc.)

**C). PERSONA MORAL:**  

NOMBRE DE LA PERSONA MORAL	MESA DIRECTIVA Y REPRESENTACION	NOMBRE DEL PREDIO
	NOMBRE COMPLETO _____	
	CARGO _____	
	NOMBRE COMPLETO _____	
	CARGO _____	
	NOMBRE COMPLETO _____	
	CARGO _____	

Domicilio Calle \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_ Población \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
 Municipio \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Correo Electrónico \_\_\_\_\_ RFC \_\_\_\_\_ CURP \_\_\_\_\_

**DECLARATORIA DE NO LITIGIO NI CONDICIONANTE.** - Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el predio descrito en esta solicitud no presenta problema de litigio ni condición alguna indole, ningún gravamen, además de no tener como condicionante por parte de las autoridades en materia forestal, la restauración de la superficie que se propone, derivado de autorizaciones de aprovechamiento forestal, de cambio de uso de suelo o de cualquier otro tipo. Asimismo, los datos asentados son verdaderos y los documentos que se anexan son auténticos.  
**AUTORIZACION.** - Por la presente tengo a bien designar en este acto, para cumplimiento de requisitos número IV de la Convocatoria del PRORRIM 2008, como segundo beneficiario: A) (A); C) **NOMBRE COMPLETO** \_\_\_\_\_ **DOMICILIO** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
PROBOSQUE



**COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE REFRENDO**  
**QUE RATIFICA EL ACUERDO PARA OBTENER APOYOS PRORRIM 2009, CATEGORIA DE MANTENIMIENTO**

LUGAR \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_ REGION FORESTAL \_\_\_\_\_  
**BENEFICIARIO DEL PRORRIM**  
 AÑO 2006: \_\_\_\_\_ AÑO 2007: \_\_\_\_\_ AÑO 2008: \_\_\_\_\_ SUPERFICIE EN HA. \_\_\_\_\_  
 FOLIO \_\_\_\_\_ FOLIO \_\_\_\_\_ FOLIO \_\_\_\_\_

**SOLICITANTE:**  
**A). NUCLEO AGRARIO, COMUNERO O EJIDATARIO:**  
 NOMBRE COMPLETO \_\_\_\_\_ CARGO O REPRESENTACIÓN \_\_\_\_\_ NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO, PARAJE Y/O No. DE PARCELA \_\_\_\_\_

**B). PEQUEÑO PROPIETARIO:**  
 NOMBRE COMPLETO \_\_\_\_\_ CARGO O REPRESENTACIÓN \_\_\_\_\_ NOMBRE DEL PREDIO \_\_\_\_\_  
(Propietario, Gestor, Apoderado, Arrendatario, etc.)

**C). PERSONA MORAL:**  

NOMBRE DE LA PERSONA MORAL	MESA DIRECTIVA Y REPRESENTACION	NOMBRE DEL PREDIO
	NOMBRE _____	
	CARGO _____	
	NOMBRE _____	
	CARGO _____	
	NOMBRE _____	
	CARGO _____	

\_\_\_\_\_  
 FIRMA (S) DEL (OS) SOLICITANTE (S)

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

Lugar: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**COMITÉ OPERATIVO DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN  
Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM)  
PRESENTE**

El (los) que suscribe(n) \_\_\_\_\_ con la personalidad acreditada en la Solicitud de Refrendo, en virtud de estar inscrito al padrón de beneficiarios del Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM) 200\_\_\_\_\_ y que a la fecha como Beneficiario no contengo procedimiento alguno sobre Cancelación de Apoyos Transitorios, resuelto o pendiente de resolver, ni contar con alguna medida de apremio o sanción por la Unidad Jurídica de PROBOSQUE, motivo suficiente para dirigirme a usted (es) a fin de expresar lo siguiente:

En virtud de la publicación de la Convocatoria y sus Reglas de Operación, por la que se da a conocer el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM) 2009 en su categoría de Mantenimiento para las Reforestaciones y Plantaciones Forestales comerciales establecidas en 2006 y/o 2007 y/o 2008, a través de la presente se Ratifica el interés por obtener los apoyos transitorios del PRORRIM 2008 y que estando en tiempo, con la documentación requerida y con la personalidad que se acredita, se hace expreso el mas amplio consentimiento para aceptar el Convenio de Aceptación o Adendum que se firmaron con antelación en los términos que quedaron establecidos.

La ratificación que me compete, la relaciono en todas y cada una de sus partes, con lo dispuesto en la Convocatoria 2009 y Reglas de Operación, y con el Adendum del presente año que me obligo a firmar y a cumplir al pie de la letra en las actividades que técnicamente se me señalo como prioritarias de mantenimiento, de acuerdo a la cédula de verificación de campo y Diagnóstico Técnico, con la finalidad de ejecutar todas y cada una de las acciones tendientes a garantizar el 70% de sobrevivencia para zonas templadas y un rango de sobrevivencia entre el 50 al 70 % en zonas semiáridas y selvas bajas asimismo notificar la conclusión de los trabajos en el momento oportuno.

Sin otro particular, agradezco de antemano las atenciones brindadas a la presente

**A T E N T A M E N T E**

**SOLICITANTE (S) DE APOYOS DEL PRORRIM 2009  
EN SU CATEGORIA DE MANTENIMIENTO**

C. \_\_\_\_\_  
NOMBRE, CARGO Y FIRMA

C. \_\_\_\_\_  
NOMBRE, CARGO Y FIRMA

C. \_\_\_\_\_  
NOMBRE, CARGO Y FIRMA



Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Desarrollo Agropecuario  
Protectora de Bosques



**Anexo 1**

**PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS 2009**  
**CATEGORIA MANTENIMIENTO**  
**CÉDULA DE VERIFICACIÓN EN CAMPO PARA LA EVALUACIÓN DE SOBREVIVENCIA Y DETERMINACIÓN DE**  
**TRABAJOS PRIORITARIOS DE MANTENIMIENTO DE REFORESTACIONES 2006**  
y/o 2007 y/o 2008

Fecha: \_\_\_\_\_

Delegación Forestal: \_\_\_\_\_ Folio: \_\_\_\_\_

1. Datos generales del beneficiario:

Tenencia de la Tierra  Ejido  Bienes Comunales  Pequeña propiedad  Ejidatario o Comunero

2. Nombre del representante con quien se desahoga la revisión de campo:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)

Representación:

No. De parcela: \_\_\_\_\_

Población	Municipio

3. Datos generales del predio:

Nombre	Localidad
Municipio	Paraje

4. Superficie apoyada con PRORRIM:

Año de Establecimiento			Propósito de la Plantación	
2006 ( )	ha	No. Arboles	Comercial ( )	Restauración ( )
2007 ( )	ha	No. Arboles	Comercial ( )	Restauración ( )
2008 ( )	ha	No. Arboles	Comercial ( )	Restauración ( )

**DIAGNÓSTICO TÉCNICO DE LA REFORESTACIÓN Y DETERMINACIÓN DE TRABAJOS PRIORITARIOS**

5. Condiciones de la plantación

Superficie (Ha)	Especies Establecidas	Cantidad de Planta (por especie)	Sobrevivencia diagnosticada (%)	Vigor (bueno, regular, malo)	Sanidad (bueno, regular, malo)	Presencia de depredadores (grado, especies, humanas)

6. Trabajos de mantenimiento prioritarios a realizar para garantizar la sobrevivencia del 70%

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Requerida	Observaciones y Recomendaciones
Replantación			
Cajeteo			
Riegos de Auxilio			
Fertilización			
Eliminación de malezas (deshierbe)			
Cercado			
Brechas corta fuego			
Vigilancia			
Control de plagas y enfermedades			
Otra actividad necesaria			

Elaboró:

Nombre \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_ Cargo \_\_\_\_\_

Nombre y Firma del Beneficiario o representante en este acto

Nombre y Firma del Subdelegado de Restauración Forestal

Vo. Bo. Delegado Regional

Nota: en caso de Ejidos y Bienes Comunales además de la firma deberán sellar el documento.

**Anexo 2**

**NOTIFICACION DE CONCLUSIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO REALIZADOS  
EN APEGO AL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS  
(PRORRIM) 2009, EN SU CATEGORÍA DE MANTENIMIENTO**

**COMITÉ OPERATIVO DEL PROGRAMA DE  
REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL  
DE MICROCUENCAS (PRORRIM)  
PRESENTE**

Beneficiario de los apoyos económicos que otorga el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM) 2009 en su categoría de mantenimiento, con FOLIO NUMERO \_\_\_\_\_ por este conducto me permito hacer de su conocimiento que a la fecha de la firma de la presente se han concluido los trabajos que me fueron descritos en la supervisión de campo y asentados en el Adendum 2009 que por mi parte asumi como obligación de ejecutar en razón de los recursos recibidos para mantenimiento del predio \_\_\_\_\_ cuya superficie de plantación es por la cantidad de \_\_\_\_\_ hectáreas; mismas que consistieron en las actividades siguientes:

- 1.- Cercado de área perimetral de superficie arbolada beneficiada por una longitud de \_\_\_\_\_
- 2.- Deshierbe, consistente en \_\_\_\_\_
- 3.- Cajeteo, consistente en \_\_\_\_\_
- 4.- Reposición de Planta para alcanzar el mínimo requerido de supervivencia, consistente en \_\_\_\_\_
- 5.- Fertilización y Fumigación, Consistente \_\_\_\_\_
- 6.- Poda, consistente en \_\_\_\_\_
- 7.- Vigilancia para evitar pastoreo, consistente en \_\_\_\_\_
- 8.- Brechas Cortafuego, consistentes en \_\_\_\_\_
- 9.- Riegos de Auxilio, consistente en \_\_\_\_\_
- 10.- Otras actividades (especificar) \_\_\_\_\_

Lo anteriormente expuesto es invocado de acuerdo a la Convocatoria y Reglas de Operación del PRORRIM 2009 en su categoría de MANTENIMIENTO y de acuerdo al ADENDUM firmado en este año; por lo que me permito solicitar respetuosamente se realice el trámite conducente a fin de que surta efectos la liberación de los recursos pendientes por ministrar a mi favor, no sin antes estar predispuesto a cualquier verificación en campo.

Sin otro particular, agradezco las atenciones y apoyos brindados.

**ATENTAMENTE**

**BENEFICIARIO (S) DE APOYOS PRORRIM 2009  
EN SU CATEGORIA DE MANTENIMIENTO.**

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

**SUPERVISOR EN CAMPO**

NOMBRE Y FIRMA

**ANEXO**

DELEGADO REGIONAL FORESTAL

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O

## EMPLAZAMIENTO A:

FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A. y CARLOS MORENO ESTRADA.

Se hace de su conocimiento que CELIA VILLASANA DIAZ, promovió juicio ordinario civil (usucapión) en su contra, bajo el número de expediente 856/2007, del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por medio de la usucapión respecto del terreno que posee, identificado como lote 10, manzana 5, Sección Boulevard de la colonia Fraccionamiento Los Pirules, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por haber operado en nuestro favor la prescripción adquisitiva; b).- El pago de gastos y costas que el presente juicio originen, basándose para ello en la siguiente narración de hechos: 1.- Que con fecha 10 de enero de 1990, celebró en su calidad de compradora contrato privado de compraventa, respecto del lote de terreno marcado con el número 10, manzana 5, Sección Boulevard, de la colonia Fraccionamiento Los Pirules, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y como vendedor CARLOS MORENO ESTRADA. 2.- El referido contrato se firmó por los contratantes y como testigos CARLOS MORENO ARCE y JOSE ESTRADA LOPEZ. 3.- El precio que los contratantes estipularon fue la cantidad de \$ 100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.), que cubrió íntegramente. 4.- En la fecha de la celebración del contrato, recibió del vendedor la posesión material del inmueble objeto del mismo. 5.- Habiendo transcurrido con exceso el tiempo para que se presentará el vendedor a la firma de la escritura, ante fedatario, procedió a solicitar información al Registro Público de la Propiedad y del Comercio competente, acerca del estado jurídico del inmueble en cuestión, inscrito en los libros de dicha dependencia. 6.- El Registrador de la Propiedad me extendió CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, en la que consta que el inmueble antes referido aparece inscrito a nombre de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 60, volumen 45, libro primero, sección primera. 7.- El terreno en cita tiene las siguientes medidas y colindancias: con superficie de 160 metros cuadrados; al norte: 20.00 m con lote 9; al sur: 20.00 m con lote 11; al oriente: 8.00 m con calle Macizo de Cemopaltepetl; al poniente: 8.00 m con lote 22, la posesión que desde entonces detenta ha sido bajo los siguientes atributos: En concepto de propietaria, de buena fe, en forma pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años. "...por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a la parte demandada FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A. y CARLOS MORENO ESTRADA, a través de edictos los cuales contienen una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a los demandados que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de la Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.169 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Se expide el presente a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

237-B1.-26 febrero. 10 y 20 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O

SALVADOR ALCANTARA JASSO.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JUAN ISMAEL PARRILLA ORTIZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 179/2008, las siguientes prestaciones: A).- Para purgar vicios derivados de la adquisición, la declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del bien inmueble con construcción en el mismo, correspondiente a una fracción del lote 11, manzana 346, de la colonia Granjas Independencia, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 200.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en medida de 25.00 metros linda con lote 10, al sur: en medida de 25.00 metros linda con lote 12, al oriente: en medida de 8.00 metros linda con fracción restante del mismo predio, al poniente: en medida de 8.00 metros linda con andador. B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de los codemandados del presente asunto, respecto de una fracción del lote 11, manzana 346, de la colonia Granjas Independencia, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 528, volumen 983, libro primero, sección primera, de fecha 2 de agosto de 1990, C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto para que en lo futuro me sirva como título justificativo de la propiedad, tal como lo establece el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, comunicándoles a ustedes que se les concede el plazo de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

723.-26 febrero, 10 y 20 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O

LEONOR SARABIA DE TOBON.

ERNESTINA TOBON SARABIA en el Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, promueve juicio ordinario civil sobre usucapión, en contra de LEONOR SARABIA DE TOBON, en el expediente número 19/08, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La usucapión del lote de terreno número 1, manzana 83, de la colonia La Perla de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- La cancelación del lote de terreno materia de este juicio, existente a favor de LEONOR SARABIA DE TOBON y realizar nueva inscripción respecto de los derechos adquiridos que sean reconocidos por sentencia ejecutoriada. Ignorándose su domicilio se emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo

las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial, quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra territorio más amplio, así como el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en esta ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dos días del mes de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.  
235-B1.-26 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JOSE LUIS HERRERA ZAVALA y MARIA DEL CORAL EQUIHUA LEON.

En autos del expediente 135/2006, relativo al juicio ordinario civil (reivindicatorio), promovido por JOSE IZQUIERDO MORENO en contra de MAURICIO JAIME HUERTA SANCHEZ, la parte actora demanda A).- La declaración jurídica por sentencia ejecutoriada de que JOSE IZQUIERDO MORENO tiene la legítima propiedad sobre del inmueble ubicado en: calle Sierra Vertinez, lote de terreno número ocho, manzana 16, fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al nor-poniente: en 9.44 metros con lote 21, al norte: en 14.71 metros con lote 7, al sur-oriente: en 9.44 metros con Sierra Vertientes, al sur: en 14.71 metros con lote 9, con una superficie de 132.39 m2. B).- Y como consecuencia la desocupación y entrega del inmueble antes detallado, C).- El pago de los gastos y costas del presente juicio. Asimismo el demandado presenta reconvención manifestando que en fecha once de septiembre de mil novecientos noventa y tres, entro en posesión del inmueble antes detallado mediante contrato privado de compra venta que celebró con el Sr. JOSE LUIS DOMINGUEZ MARTINEZ, certificado ante la fe del C. Juez Municipal de Tlalnepantla, Estado de México, así mismo manifiesta que ha poseído el inmueble por los últimos doce años en concepto de propietario de forma pacífica, pública, de buena fe y de manera continua, asimismo, manifiesta que existe ilicitud en la escritura pública número cuarenta y ocho mil setecientos nueve en la que supuestamente le vende IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. DE C.V., a los señores JOSE LUIS HERRERA ZAVALA y MA. DEL CORAL EQUIHUA LEON. Por tanto el Juez ordena emplazar a los codemandados por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda y contestación que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Primer Secretario, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

272-A1.-26 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 556/2008, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por JORGE CHAVEZ VELAZQUEZ y DELIA GUTIERREZ ROMERO en contra de CLEMENTE CHAVEZ VELAZQUEZ, el Juez Séptimo en Materia Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles

vigente en el Estado de México y en cumplimiento al acuerdo de fecha doce (12) de febrero del dos mil nueve (2009), ordeno el emplazamiento a la parte demandada CLEMENTE CHAVEZ VELAZQUEZ, por medio de edictos mismos cuyos datos de la demanda son los siguientes: Los C. JORGE CHAVEZ VELAZQUEZ y DELIA GUTIERREZ ROMERO demandan en la vía ordinaria civil del C. CLEMENTE CHAVEZ VELAZQUEZ, el reclamo de la propiedad por prescripción positiva respecto del predio ubicado en El Solar ciento veintidós (122), manzana trece (13) de la calle de Tecamachalco, número cuarenta y nueve (49) en la colonia San Miguel Tecamachalco, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la resolución judicial de declaración de propiedad, la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad, basado en los hechos que a continuación se señalan: Que con fecha veintisiete (27) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971) adquirieron el inmueble anteriormente descrito por contrato de compraventa del demandado, del cual recibieron la posesión, la cual han conservado y disfrutado hasta la fecha en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y por el tiempo fijado por la ley, predio cuyas superficie es de 635.00 metros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con terrenos del ejido, al sur: 20.00 metros con calle, al este: 31.17 metros con solar 121, y al oeste: 32.24 metros con solar 123, y cuyos datos registrales son partida 182, volumen 44, libro primero, sección primera. Visto lo anterior, se ordena su publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, a efecto de hacerle saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la interpuesta en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Se expide el presente edicto el día veintitrés (23) de febrero del dos mil nueve (2009).-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Torres Santillán.-Rúbrica.

272-A1.-26 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:  
J. REFUGIO MARTINEZ ESTRADA.

Se hace de su conocimiento que HERRERA SANCHEZ JOSE CARMEN, promovió juicio ordinario civil (usucapión) en su contra, bajo el número de expediente 672/2004, del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, reclamando las siguientes prestaciones: a.- La propiedad por medio de la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Colegio Militar, manzana 53, lote 696 (actualmente con número oficial 91) colonia Lázaro Cárdenas en Tlalnepantla, Estado de México (anteriormente del Ex ejido Santa María Ticomán), b.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, basándose para ello en la siguiente narración de hechos: 1.- Que desde el día 4 de enero de 1988 ha estado poseyendo a título de dueño, en las condiciones y términos exigidos por la ley, el inmueble ubicado en calle Colegio Militar, manzana 53, lote 696, (actualmente con número oficial 91), colonia Lázaro Cárdenas, en Tlalnepantla, Estado de México (anteriormente del Ex Ejido, Santa María Ticomán), 2.- Que el inmueble que se cita en el punto anterior consta de 154 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 17.25 metros con calle, al suroeste: 11.40 metros con lote 695, al sureste: 16.20 metros con lote 696 y al noroeste: 5.25 metros con calle Alpino Marina, 3.- De acuerdo al certificado de inscripción expedido por el C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito de

Tlalnepantla, Estado de México, aparece registrado bajo la partida número 214, volumen 313, del libro primero en la sección primera de fecha 01 de octubre de 1976, a favor del hoy demandado señor J. REFUGIO MARTINEZ ESTRADA. 4.- Que en fecha 13 de marzo de 1983, se celebró un contrato privado de compraventa, celebrado por JOSE CARMEN HERRERA SANCHEZ, como comprador y el C. J. REFUGIO MARTINEZ ESTRADA, como vendedor, pagándose en ese momento y de contado la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor total de dicho inmueble, entregando la documentación que ampara la propiedad y que se encuentra al corriente en los pagos como predial, agua, luz, etcétera. 5.- Dicho inmueble ha sido habitado y habilitado continua, pública, pacífica e ininterrumpidamente. 6.- Que se instauró la presente demanda a fin de que se condene al demandado del pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que se reclaman. Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se emplaza al demandado J. REFUGIO MARTINEZ ESTRADA a través de edictos los cuales deberán de contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación de la demanda instaura en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

272-A1.-26 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1104/08.

JUICIO ORDINARIO CIVIL (PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, CUSTODIA PROVISIONAL).

EMPLAZAR A: ALEJANDRO RUBEN ENRIQUEZ VELAZQUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de enero del dos mil nueve, dictado en el expediente 1104/08, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil (pérdida de patria potestad, custodia provisional), promovido por PEDRO HERNANDEZ DOLORES y APOLONIA OVANDO CARBAJAL, en contra de ALEJANDRO RUBEN ENRIQUEZ VELAZQUEZ, en el que se ordenó emplazar a ALEJANDRO RUBEN ENRIQUEZ VELAZQUEZ, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial y fijese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes presentaciones: ". . . 1.- La pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejerce el demandado sobre los menores RUBEN y NOE ENRIQUEZ HERNANDEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.244 fracción II y V del Código Civil vigente en la entidad. 2.- El reconocimiento judicial del ejercicio de la patria potestad de nuestros menores nietos RUBEN y NOE ENRIQUEZ HERNANDEZ, por las razones que se expondrán más adelante. 3.- La custodia provisional y en su momento definitiva de los menores RUBEN y NOE ENRIQUEZ HERNANDEZ, a favor de los suscritos, en virtud de que desde el

fallecimiento de su madre siempre han estado en nuestro domicilio y bajo nuestros cuidados. 4.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. . . Basando sus pretensiones en los siguientes hechos: ". . . 1. Que de su matrimonio, nació una niña a quien se le puso el nombre de GABRIELA HERNANDEZ OVANDO. 2.- Que en fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y cinco, su hija contrajo matrimonio civil con el ahora demandado ALEJANDRO RUBEN ENRIQUEZ VELAZQUEZ. 3.- De su matrimonio su hija procreo dos hijos de nombres RUBEN y NOE de apellidos ENRIQUEZ HERNANDEZ y actualmente cuentan con la edad de doce y ocho años, respectivamente. 4.- Que en fecha quince de enero de dos mil cinco, falleció su hijo de nombre GABRIELA HERNANDEZ OVANDO. 5.- Que después del fallecimiento de su hija, tanto su esposo, el señor ALEJANDRO RUBEN ENRIQUEZ VELAZQUEZ como sus menores hijos RUBEN y NOE ENRIQUEZ HERNANDEZ, se quedaron a vivir en su domicilio, el ubicado en calle Lerdo de Tejada número 101 ciento uno en Zinacantepec, Estado de México y aproximadamente durante seis meses, todo transcurrió con normalidad, hasta que el señor ALEJANDRO RUBEN ENRIQUEZ VELAZQUEZ, decidió irse de su casa y dejar a sus hijos con los suscritos, argumentando que lo hacía para poder trabajar y proporcionarles lo necesario a sus menores hijos, hecho que ocurrió en el mes de junio de dos mil cinco, sin embargo, únicamente cumplió con sus obligaciones alimentarias durante seis meses más, es decir aproximadamente hasta el mes de diciembre de ese mismo año, ya que pasado este tiempo nunca más el demandado volvió a buscar a sus hijos, olvidándose por completo de ellos. 6.- Ante el hecho de que su hija falleció y que su esposo el ahora demandado abandonó por completo a los menores RUBEN y NOE ENRIQUEZ HERNANDEZ, somos los suscritos los que se han hecho cargo de solventar los gastos que origina la manutención de los mismos. 7.- En el mes de julio recibieron una llamada telefónica del señor ALEJANDRO RUBEN ENRIQUEZ VELAZQUEZ, encontrándose este en completo estado de ebriedad y amenazándolos con que les va a quitar a sus hijos, no obstante le preguntaron donde se encontraba o que dijera su domicilio, este se negó a hacerlo, argumentando que de todas formas no lo iban a encontrar ya que se encontraba fuera del país, pero que sin embargo cuando pudiera iba a venir a nuestra casa para llevarse a sus hijos. Por lo anterior, existe el temor fundado de que el día que el demandado quiera venga y se lleve a sus menores nietos con él, a pesar que desde que se fue de su casa dejando a sus menores hijos con ellos, no ha vuelto a verlos. . .", y que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial y se expide en la ciudad de Toluca, México, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

725.-26 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SIXTO RODOLFO SILVA BAEZ.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JOSE BRAULIO SILVA RIOS, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 99/2008, las siguientes prestaciones: A).- Para purgar vicios derivados de la adquisición,

la declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto de una fracción del bien inmueble conocido como lote seis, resultante de la subdivisión del predio formado por los lotes 1, 2 y 3 del predio denominado "Casa Blanca", en Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec, Estado de México, inmueble con una superficie de 4,464.00 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en medida de 143.50 metros linda con lotes 4 y 5, al sur: en medida de 143.50 metros linda con servidumbre de paso, al oriente: en medida de 28.75 metros linda con calle Progreso, al oriente: en medida de 26.50 metros linda con Rosa Ma. Báez, Isidro Martínez R., Ofelia Rivero N., Ma. del Rosario Hernández, Edmundo Gómez A. y Gustavo Rivero N., B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de los demandados del presente asunto, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en Tlalneantla, Estado de México, bajo la partida 89-95, volumen 1245, libro primero, sección primera, de fecha 19 de julio de 1994, C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto para que en lo futuro me sirva como título justificativo de la propiedad, tal como lo establece el artículo 933 del Código Civil abrogado, inscripción que deberá realizarse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalneantla, Estado de México, comunicándoles a ustedes que se les concede el plazo de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en ese municipio y en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

721.-26 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PEDRO HERNANDEZ BELTRAN, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 135/2008, el juicio ordinario civil, demandando la usucapión en contra de JOSE GUERRERO ALVAREZ, las siguientes prestaciones: A).- Para purgar vicios derivados de la adquisición, la declaración que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del bien inmueble con construcción en el mismo conocido como lote 6, manzana 7, del fraccionamiento San Carlos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie total de 162.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en medida de 19.70 metros colinda con lote 7, al sur: en medida de 20.45 metros colinda con lote 5, al oriente: en medida de 8.20 metros colinda con lotes 21 y 22, y al poniente: en medida de 8.00 metros colinda con calle Norte 14, B).- La cancelación total de la inscripción que aparece a favor del demandado del presente asunto, señor JOSE GUERRERO ALVAREZ, respecto del lote de terreno con construcción en el mismo conocido como lote 6, manzana 7, del fraccionamiento San Carlos, municipio de Ecatepec, Estado de México, mismo que aparece inscrito en su totalidad ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalneantla, México, bajo la partida 152, volumen 74, libro primero, sección primera de fecha 23 de agosto de 1966, C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto para que en el futuro me sirva de título justificativo de propiedad tal como lo establece el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, inscripción que deberá realizarse ante

el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial. HECHOS. Que desde hace más de treinta y cinco años anteriores a la fecha el suscrito viene poseyendo a título de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, el lote de terreno con construcción, descrito en líneas que anteceden, que la posesión material que se detenta la ha venido disfrutando, se debe a la traslación de dominio que realizó a mi favor el demandado del presente asunto, señor JOSE GUERRERO ALVAREZ, mediante celebración del contrato privado de compraventa de fecha 1 de agosto de 1972, fecha en la que se le hizo entrega material del inmueble motivo de litis. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor de JOSE GUERRERO ALVAREZ bajo los datos registrales anotados. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado JOSE GUERRERO ALVAREZ procedíase a emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a veinte días del mes de febrero de dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

722.-26 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

ARACELI RODRIGUEZ DE ZARAGOZA e ISIDRA MORALES ESCOBAR.  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que DAVID JIMENEZ GUTIERREZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, usucapión, en el expediente número 944/2008, la usucapión respecto del inmueble ubicado en el lote 8, de la manzana 8 Bis, Sección C, colonia Granjas Valle de Guadalupe, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.23 m con lote 17; al sur: con 13.23 m con lote 9; al oriente: 12 m con lotes 18 y 19; y al poniente: con 12 metros con calle, inmueble que tiene una superficie total de 158.76 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: partida 361, volumen 164, libro primero, sección primera, de fecha 25 de agosto de 1971, justificando su reclamación en el sentido de que con fecha doce de febrero del año dos mil, celebró contrato privado de compraventa con la señora ARACELI RODRIGUEZ DE ZARAGOZA, respecto del inmueble descrito con anterioridad, asimismo la vendedora le dio la posesión física del bien inmueble el cual lo ha poseído en calidad de propietario, públicamente y a la vista de los vecinos, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

236-B1.-26 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: LUIS FELIPE DEL CASTILLO DAVILA.

En el expediente 522/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por SAHARA NAVA VICTORIANO en contra de ALFREDO ALBARRAN GORDIANO y LUIS FELIPE DEL CASTILLO DAVILA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: a).- La prescripción positiva o usucapión respecto del inmueble que poseo a título de dueña y que se encuentra ubicado en el lote número diecinueve (19), manzana quince (15) de la supermanzana seis (6) del fraccionamiento Valle de Aragón, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros colinda con lote 20, al sur: en 20.00 metros, colinda con lote 18, al oriente: en 7.00 metros, colinda con lote 16, y al poniente: en 7.00 metros colinda con calle Valle de Tigris.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veinte de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

285-B1.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 521/2008.

SAHARA NAVA VICTORIANO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 521/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de ALFREDO ALBARRAN GORDIANO y LUIS FELIPE DEL CASTILLO DAVILA, la usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote número 20, manzana 15, de la supermanzana 6, del fraccionamiento Valle de Aragón, ubicado en el municipio de Ecatepec, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 21, al sur: 20.00 metros con lote 19, al oriente: 7.00 metros con lote 15, y al poniente: 7.00 metros con calle Valle del Tigres y que en fecha quince de enero de mil novecientos noventa y dos celebré contrato privado de compraventa con ALFREDO ALBARRAN GORDIANO, respecto del bien inmueble a usucapir, cuyo precio fue de \$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS) cantidad que se pagó al momento de la firma del contrato, acto que se realizó ante la presencia de EVA RAMIREZ BAEZA y PRISCA MAGANA ARELLANO y desde esa fecha el codemandado ALFREDO ALBARRAN GORDIANO me hizo entrega real del inmueble y me encuentro en posesión material, física y jurídica del mismo, y con carácter de propietario, en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida, inmueble que se encuentra inscrito a nombre de LUIS FELIPE DEL CASTILLO DAVILA y toda vez que se desconoce el domicilio del codemandado LUIS FELIPE DEL CASTILLO DAVILA, se ordenó emplazarle en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres

veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de listas y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 05 de enero del año 2009.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

286-B1.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 537/2008.

ACTORA: SAHARA NAVA VICTORIANO.

PERSONA A EMPLAZAR: AARON ZEPETA JERONIMO e ISMAEL RUFINO GARCIA.

SAHARA NAVA VICTORIANO, por propio derecho, demanda en juicio ordinario civil, de AARON ZEPETA JERONIMO e ISMAEL RUFINO GARCIA, la usucapión respecto del inmueble con número de lote 920 (novecientos veinte), manzana 22 (veintidós) de la supermanzana 1 (uno) del fraccionamiento Valle de Aragón, ubicado en municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 723 (setecientos veintitrés), volumen 1757 (mil setecientos cincuenta y siete), sección primera, libro primero a favor del codemandado ISMAEL RUFINO GARCIA, fundándose para ello en los siguientes hechos, que en forma sucinta se menciona: En fecha 14 de julio de 1992 la hoy actora celebró contrato de compraventa con el hoy codemandado AARON ZEPETA JERONIMO respecto del lote 920, manzana 22, de la supermanzana 1, del fraccionamiento Valle de Aragón, ubicado en municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el inmueble de referencia cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.50 metros con lote 21, al sur: 19.50 metros con lote 19, al oriente: 7.00 metros con lote 15, y al poniente: 7.00 metros con calle Valle del Tormes, con una superficie total de 136.50 metros cuadrados. En fecha 14 de julio de 1992 el hoy codemandado AARON ZEPETA JERONIMO hizo entrega material del inmueble de referencia siendo el precio del inmueble el de \$400,000.00 cantidad pagada al momento de la firma del contrato, tomando posesión desde la misma fecha del inmueble de referencia, poseyéndolo a título de propietaria de buena fe, de forma pacífica e ininterrumpida, el inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 723, volumen 1757 sección primera, libro primero a favor del codemandado ISMAEL RUFINO GARCIA la hoy actora ha ejercido desde entonces y a la fecha actos de dominio en el inmueble descrito, construyendo su vivienda, y toda vez que reúne los requisitos para que se declare judicialmente que ha operado la usucapión en su favor, es que demanda en la presente via las prestaciones que se indican en el capítulo correspondiente en contra del vendedor AARON ZEPETA JERONIMO y en contra de quien aparece como dueño ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio siendo ISMAEL RUFINO GARCIA, y toda vez que dichos demandados ha tratado de ser localizados por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a estos, a través de los presentes edictos a fin de que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlo, se

seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los veinte días del mes de enero del año dos mil nueve.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

287-B1.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

TEOFILO ANDRADE MUÑOZ, por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, existe radicado el juicio, ordinario civil sobre usucapión, número 267/2008, promovido por MANUEL BETANCOURT LOPEZ en donde entre otras prestaciones le demandan: La declaración de que se ha consumado la prescripción positiva respecto del lote de terreno C2-39 del Paseo de San Pedro, generado de la subdivisión o del régimen de propiedad en condominio horizontal del predio denominado "San Pedro", ubicado en el municipio de Tlalmanalco, con una superficie total de 288.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 metros colinda con lote C2-38, al sur: 24.00 metros colinda con Paseo San Pedro, al oriente: 12.00 metros colinda con Paseo San Pedro, al poniente: 12.00 metros colinda con área común, por ignorarse su domicilio se le emplaza por medio de edictos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado, gestor judicial o albacea que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta entidad y en el boletín judicial. Dado en Amecameca, Estado de México, a los 23 veintitres días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

284-B1.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HERLINDA RUIZ ALBARRAN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil nueve, en el expediente 120/09, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por LORETO ALFREDO GONZALEZ RAMIREZ, en contra de HERLINDA RUIZ ALBARRAN, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada HERLINDA RUIZ ALBARRAN por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial y fijese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndosele saber

que el actor le reclama las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en el Estado de México (reformado). B).- La Liquidación de la sociedad conyugal, la demandada deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

855.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 795/07.

PRIMERA SECRETARIA

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO

ACTORA: MA. AURORA MARTINEZ BAEZ

DEMANDADO: VICENTE QUINTANAR GODINEZ.

En el expediente al rubro listado la señora MA. AURORA MARTINEZ BAEZ, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La liquidación de la sociedad conyugal, que formaron al contraer matrimonio, vínculo que quedo disuelto conforme al texto que contiene el punto resolutivo segundo de la sentencia definitiva pronunciada por su señoría de fecha ocho de julio del dos mil ocho y que corre agregada al cuaderno principal del juicio en que se promueve, el que se transcribe a continuación,... "SEGUNDO.- Se declara disuelto... B).- La declaración de que cesaron los derechos de la sociedad conyugal para el señor VICENTE QUINTANAR GODINEZ; C).- La declaración de que la suscrita ha obtenido todos los derechos de propiedad de los bienes que conforman la sociedad conyugal, mismos que se detallarán en el inventario respectivo; D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta su conclusión, INVENTARIO.- Unico inmueble consiste en casa habitación ubicado en calle Guillermo Prieto número 211, lote 4, manzana 963, colonia San Rafael Chamapa (antes Tabiguera 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, el cual se ampara bajo la escritura pública número 10,931 volumen especial XXIX pasada ante la fe del Notario Público número 5 del distrito judicial de Texcoco, en Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado ALFONSO FLORES GARCIA MORENO e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la partida, y a la 17 volumen 996, libro I, sección I el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: superficie total de 144.02 metros cuadrados; al norte: mide 16.75 y colinda con lote 3; al sur: mide 10.10 y 5.30 y colinda con calle sin nombre; al oriente: mide 5.00 y colinda con calle sin nombre; al poniente: mide 13.04 y colinda con limite de colonia. Basándose en la narración de hechos que hace valer en su demanda: 1.- Como se desprende de la documental pública consistente en el acta del Registro Civil..., contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal en fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro; 2.- Por sentencia definitiva dictada por su señoría en fecha ocho de julio del año dos mil ocho., constancia que corre agregada al cuaderno principal del expediente en que promueve; 3.- La sociedad conyugal existente entre los cónyuges se declaro disuelta..., dictada en autos en el cuaderno principal; 4.- Como se desprende de las actuaciones del juicio principal quedo plenamente acreditado que el demandado VICENTE QUINTANAR GODINEZ..., abandono el hogar conyugal en el mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, y como consecuencia queda acreditado que también abandono la sociedad conyugal porque cesan sus derechos

sobre la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4.36 del Código Civil vigente en la entidad. Una vez hechos los trámites de ley y al no haber localizado el domicilio actual de los codemandados, el Juez del conocimiento Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordenó por auto del dieciocho de febrero del dos mil nueve, emplazarlo a juicio por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de lo reclamado en este incidente y del inventario que se hace valer y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población donde se haga citación y en el Boletín Judicial, apercibido que si pasado el término del antes referido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá la secuela procesal que corresponda a este incidente y se le hará las posteriores notificaciones por medio de Lista fijada en lugar visible de este juzgado, asimismo y por conducto del Secretario fijese en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de marzo de 2009.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica. 330-A1.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 438/2008-2.  
SEGUNDA SECRETARIA  
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO  
ACTORA: MARIA MARCOS GARAY LEMUS.  
DEMANDADO: CARLOS GONZALEZ SANDOVAL.  
C. CARLOS GONZALEZ SANDOVAL.

En el expediente al rubro listado la señora MARIA MARCOS GARAY LEMUS, le demanda las siguientes prestaciones, que a la letra dicen: A) La disolución del vínculo matrimonial que une a la actora con el hoy demandado CARLOS GONZALEZ SANDOVAL, por los motivos y razones que en su momento expresara; B) La liquidación de la sociedad conyugal ya que bajo este régimen se casaron; C) El pago de gastos y costas que se origine el presente juicio. Una vez hechos los trámites de ley y al no haber localizado su domicilio actual, el Juez del conocimiento Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordenó por auto del once de febrero del dos mil nueve, emplazarlo por edictos los que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse en este proceso dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fijese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, quedan en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias de traslado de la demanda y sus anexos.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de febrero de dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

330-A1.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

DEMANDADOS: VIVEROS DE LA LOMA.S.A. y EDUARDO BAZ ROJAS.

En los autos del expediente marcado con el número 329/08, relativo al ordinario civil, promovido por FILIBERTO JOSE RUIZ VALERIO en contra de VIVEROS DE LA LOMA, S.A. y

EDUARDO BAZ ROJAS, la parte actora solicita entre otras, las siguientes prestaciones: "La declaración judicial de que ha operado en su favor la prescripción positiva respecto del lote 22, manzana 17, Sección VIII, ubicado en la calle de Viveros de la Floresta, del Fraccionamiento Viveros de la Loma, del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200 metros cuadrados". Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de los demandados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a los demandados VIVEROS DE LA LOMA, S.A. y EDUARDO BAZ ROJAS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, de igual forma deberá señalar domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita, procédase a fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento.

Se expide en el local de este juzgado a los seis días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

330-A1.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A.

Se hace de su conocimiento que LETICIA XOCHITL RAMIREZ CUETO, por su propio derecho en el expediente 155/2008, promueve en su contra en el juicio ordinario civil, reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado la prescripción positiva respecto del lote 31, manzana 213, del Fraccionamiento Prado Vallejo actualmente ubicado en la calle Isla San José número oficial 99, del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 160.00 metros cuadrados; B) La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad aparece a favor de INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A.; C) La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte, en relación a los siguientes hechos: 1.- La INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A., aparece como propietario del lote de terreno número respecto del lote 31, manzana 213, del Fraccionamiento Prado Vallejo actualmente ubicado en la calle Isla San José número oficial 99, del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 160.00 metros cuadrados. 2.- En fecha treinta de noviembre de 1981 la suscrita celebró contrato de compraventa con INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A., respecto del inmueble materia de la litis. 3.- En fecha treinta de noviembre de 1981 la INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A., me dio la posesión de la fracción de terreno materia de este juicio, por lo que poseo en carácter de dueña desde esa fecha. 4.- Desde que la suscrita actora tiene la posesión del bien inmueble, siempre se ha comportado como propietaria ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitablemente que soy la que manda en el bien inmueble materia de la litis. 5.- En virtud de la posesión que detento y en virtud de que a operado la usucapión me he convertido en la propietaria del lote de terreno material del presente juicio y se inscriba a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad, ordenándose por auto del veinte de febrero del año dos mil nueve, su emplazamiento por

medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga, fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se le tendrá por confesa o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Dado en el local de este juzgado, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Dionisio Sánchez.-Rúbrica.

330-A1.-10. 20 y 31 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO.-** En el expediente marcado con el número 451/2007, BLANCA ESTELA CORDOVA DE SOTO y/o BLANCA ESTELA CASTILLO CORDOVA, por su propio derecho demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete de MARIA DE LOURDES ISABEL ORTEGA ESTRADA, las siguientes prestaciones:

A).- El otorgamiento y firma por parte de la demandada, ante Notario Público la formalización del contrato de compra venta celebrado con anterioridad a la fecha respecto de la casa habitación tipo dúplex y del lote de terreno en que se encuentra construida, ubicada en la calle de Xinantécatl número 1409, esquina con la calle de Paricutín, del Fraccionamiento Xinantécatl, del Municipio de Metepec, Estado de México, escritura que deberá otorgarse a favor de la suscrita y en caso de que persista la parte demandada en su negativa de otorgar y firmar escritura pública de compra venta que se demanda, lo haga su Señoría en su rebeldía.

B).- El reconocimiento judicial por parte de la demandada MARIA DE LOURDES ISABEL ORTEGA ESTRADA, respecto del contrato privado de promesa de venta que celebró como promitente vendedora, a favor de la ahora actora BLANCA ESTHELA CASTILLO CORDOVA y/o BLANCA ESTELA CASTILLO CORDOVA, con fecha 20 de marzo de 1989, en esta ciudad de Toluca, México, relativo a la casa habitación y lote de terreno en que se encuentra construida del tipo dúplex, ubicada en la calle de Citlaltepétl número 1409, esquina con la calle de Paricutín, del fraccionamiento Xinantécatl, del municipio de Metepec, Estado de México, contrato que fue ratificado ante la fe de la Licenciada MARIA TERESA LIRA MORA, Titular de la Notaría Pública Número 10 de la ciudad de Toluca, Estado de México, lo cual acreditado con la copia certificada de dicho contrato, el cual acompaño en dos lujas útiles.

C).- Como consecuencia de lo anterior, se le reclama a la demandada, la liberación de todas y cada una de las hipotecas, gravámenes y anotaciones que consten y existan en el Registro Público de la Propiedad sobre la casa habitación y lote en el que se encuentra construida, materia de la presente demanda, atento a lo convenido en la cláusula quinta del contrato de compra venta de fecha 20 de mayo de 1989, base de la acción con todas las consecuencias legales a que haya lugar.

D).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio; así como el pago de los gastos que se ocasionen por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la escritura que se otorgue en mi favor.

Fundándome para ello en los siguientes hechos y consideraciones de Derecho.

**HECHOS**

Que en fecha 20 de marzo de 1989 celebré contrato privado de promesa de venta con la señora MARIA DE LOURDES ISABEL ORTEGA ESTRADA, respecto de la casa habitación y lote de terreno que se encuentra construida del tipo dúplex, ubicada en la calle de Citlaltepétl número 1409, esquina con la calle de Paricutín, del fraccionamiento Xinantécatl del Municipio de Metepec, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de cuarenta y tres metros ochenta y un centímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en seis metros veintiséis centímetros con área común para zonas verdes; al sur: en seis metros treinta y cinco centímetros con área común restrictiva para negocios; al oriente: en seis metros noventa centímetros con el dúplex o módulo número uno; al poniente: en seis metros noventa centímetros, con el lote veinticinco, el cual fue debidamente ratificado ante la fe de la Licenciada MARIA TERESA LIRA MORA, Titular de la Notaría Pública Número 10, de la ciudad de Toluca, Estado de México. Documento que acompaño a la presente como (ANEXO NUMERO UNO).

2.- Que dicho contrato y específicamente en la declaración marcada con el número uno, se especifica que la señora MARIA DE LOURDES ISABEL ORTEGA ESTRADA, acredita la propiedad de dicho inmueble en su favor con la escritura número 6765, del volumen 135 romano, de fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del licenciado Mario Alberto Maya Schuster, Notario Público Número Trece del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Valle de Bravo, bajo la partida número 565-3075 del volumen 265, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, documento que acompaño a la presente como (anexo número dos).

3.- En dicho contrato y precisamente en la cláusula segunda se pactó como precio de la operación la cantidad de \$58'000,000.00 CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, ahora \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismos que fueron cubiertos de la siguiente forma, la cantidad de \$27'000,000.00 (VEINTISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ahora \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a la firma del contrato de promesa de venta o sea en fecha 20 de marzo de 1989, que sumados a los \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), AHORA \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que le fueron entregados a la hoy demandada con fecha 19 de marzo de 1989, arrojan un total de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ahora \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). La cantidad restante de \$28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ahora \$28,000.00.

Consecuencia el costo de dicha liberación, circunstancia que hasta la fecha se ha abstenido de hacer, amén que conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del multicitado contrato se obliga a firmar la escritura a favor de la promitente compradora hecho que no ha realizado, me veo en la imperiosa necesidad de demandarla en la vía y forma propuesta, el otorgamiento ante el Notario Público de la formalización del contrato privado de compra venta (documento base de la acción), del inmueble de mi propiedad, con las consecuencias legales conducente, y en caso de negativa por parte de la demandada lo realice su Señoría en su Rebeldía.

6.- Para dar cumplimiento a lo anterior, mi representado a través de la suscrita designa a la Notaría Pública Número 81 del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a cargo del Licenciado JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA, para que ante su fe se protocolicen, otorguen y firmen dicha escritura de Compraventa.

7.- Que como se desprende de los autos que obran en el expediente número 155/97 radicado en el Juzgado Tercero Civil

de Primera Instancia, de la Ciudad de Toluca, Estado de México, no ha podido ser posible notificación personal a la ahora demandada, toda vez que en los domicilios que en ese entonces proporcionó ya no se encuentra y hasta la fecha se ignora su paradero, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sea emplazada a juicio por edictos.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento de MARIA DE LOURDES ISABEL ORTEGA ESTRADA, a través de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente, al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previéndole además a efecto de que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se harán por lista y boletín judicial; fijando además en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Toluca, México, a los catorce días del mes de enero del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

843.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

PORFIRIA ZOTEA GONZALEZ.

VALLES GARCIA MARIA ESPERANZA, actora en el juicio ordinario civil (usucapión), tramitado bajo el expediente 1209/08, en este Juzgado le demanda a PORFIRIA ZOTEA GONZALEZ las siguientes prestaciones: A).- PORFIRIA ZOTEA GONZALEZ, demando la propiedad por usucapión respecto, del lote de terreno número 28 (veintiocho) de la manzana 21 (veintiuno) del fraccionamiento Nezhualcóyotl, del municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México o también conocido con el número 122 (ciento veintidós) de la calle 13 (trece) de la colonia Nezhualcóyotl, en esta ciudad de Nezhualcóyotl, superficie de 148.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.50 metros con lote 27, al sur: 16.50 metros con lote 29, al oriente: 09.00 metros con calle sin nombre actualmente calle 13, al poniente: 09.00 metros con lote 23, fundándose en los siguientes hechos: En fecha dos de septiembre de dos mil uno, celebró contrato de compra venta con los señores PORFIRIA ZOTEA GONZALEZ, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, por lo que, ignorándose el domicilio de los demandados, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezhualcóyotl, México, a los trece días del mes de enero del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezhualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

283-B1.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A"  
EXPEDIENTE: 49/2007.  
SE CONVOCAN POSTORES.

Que en el expediente número 49/07, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTO AHORRO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., en contra de ALMA ANGELICA OLALDE OJEDA y MARIO HUMBERTO MORFIN RUVALCABA. El C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, mediante auto de fecha dieciséis de febrero del año en curso, se señalaron las 10:00 diez horas del día 30 treinta de marzo de 2009 dos mil nueve, para que tenga verificativo la diligencia de remate en pública subasta y primera almoneda respecto del inmueble embargado, consistente en casa o vivienda número 33 treinta y tres, del condominio número 137 ciento treinta y siete, lote 04 cuatro, manzana XXVI veintiséis romano, número oficial 06 seis de la Calzada de la Virgen del conjunto habitacional denominado "Santa Elena", municipio y distrito de Cuautitlán, Estado de México, con superficie de 55.60 cincuenta y cinco punto sesenta metros cuadrados, medidas y colindancias precisadas en autos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida 466 cuatrocientos sesenta y seis, volumen 500 quinientos, libro primero, sección primera, siendo base para el remate la cantidad de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra la totalidad de la misma por tratarse de juicio ejecutivo mercantil y para que participen los postores deberán de exhibir el DIEZ POR CIENTO (10%) de la cantidad del avalúo, mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI) a favor de este Juzgado, como garantía para el cumplimiento de sus obligaciones, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por 03 tres veces dentro del término de 09 nueve días, en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas (Tesorería) del Gobierno del Distrito Federal, en los de este Juzgado y en el periódico Diario Reforma, así mismo en para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los lugares de costumbre del municipio de Cuautitlán, Estado de México.- México, D.F., a 02 de marzo del 2009.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Luz María Hernández Ramírez.-Rúbrica.

353-A1.-13, 20 y 26 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 547/95, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por DAVID CANDIDO en contra de JOSE ANTONIO GONZALEZ URBIOLA, el Juez Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dicto un auto que en su parte conducente dice lo siguiente: Naucalpan de Juárez, México, a veinticinco (25) de febrero del dos mil nueve (2009). Por presentado a DAVID CANDIDO GONZALEZ con su escrito de cuenta y edictos que acompaña, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063, 1068 fracción I y 1411 del Código de Comercio se tienen por exhibidos los edictos que acompaña al de cuenta, y por las razones expresadas en el de cuenta, se deja sin efecto alguno la audiencia que tendría verificativo a las diez horas del día doce de marzo del dos mil nueve, y en su lugar se señalan las nueve horas con treinta minutos (9:30) del día catorce (14) de abril del dos mil nueve (2009), a fin de que tenga la venta judicial en primer almoneda del cincuenta por ciento del vehículo automotor

marca Volkswagen, tipo sedan, modelo 1967, placas LGC 7192 del Estado de México, sirviendo como precio para el remate del bien mueble la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo en que fue valuado el bien mueble embargado, así como el cincuenta por ciento del inmueble consistente en la casa habitación ubicada en la calle Emiliano Zapata Número 9, Andador 6, manzana J, supermanzana 1, de la colonia Izcalli Chamapa, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo como precio para el remate del bien inmueble la cantidad de \$305,880.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del cincuenta por ciento de la cantidad de \$611,760.00 (SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad esta en que fue valuado el bien inmueble embargado motivo del avalúo, en consecuencia convóquese a postores y acreedores a través de edictos los que deberán publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, dejándose en la tabla de avisos de este Juzgado, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese personalmente.-Así lo acordó y firma la Licenciada Patricia Lucía Martínez Esparza, Juez Séptimo Civil de Naucalpan, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, José Arturo Vera Manjarrez, que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los nueve días del mes de marzo del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

353-A1.-13, 20 y 26 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI**  
**EDICTO**

En el proceso ejecutivo mercantil, relativo al expediente número 904/06, promovido por ALEJANDRO DE JESUS BARCENAS en contra de RODOLFO HECTOR BRIONES PERALTA, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, México, por auto del once (11) de marzo de dos mil nueve (2009), señaló las diez horas del día ocho (08) de abril de dos mil nueve (2009), para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en calle Río Balsas, número 24, fraccionamiento Colinas del Lago Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$790,400.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio que resulta de la deducción del cinco por ciento sobre el valor determinado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra el importe señalado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se convocan postores mediante publicación de edictos por tres veces, dentro de nueve días, por lo que se refiere al remate del bien inmueble de mérito en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, boletín judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la segunda almoneda.-Cuautitlán Izcalli, México, 11 de marzo de 2009.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

902.-13, 20 y 26 marzo.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO DE REMATE**

EXPEDIENTE: 1031/2003.  
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, relativo al expediente número 1031/2003, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de GONZALEZ LARA DE HERVERT SOFIA y ALFONSO HERVERT LARA, el C. Juez Noveno de lo Civil señaló las once horas del día primero de abril de dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del siguiente bien inmueble hipotecado en autos, consistente en: La finca urbana número diez de la calle Cerrada de Galeana, barrio de Capula, municipio de Tepetzotlán, Estado de México, con una superficie de: 457.00 metros cuadrados, y que es propiedad de la parte demandada señores ALFONSO HERVERT LARA y SOFIA GONZALEZ LARA DE HERVERT, siendo el precio del avalúo la cantidad de \$1,071,500.00 (UN MILLON SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100), y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo en el periódico "Diario La Razón Red de México", Tesorería del Distrito Federal, y los sitios de costumbre en este Juzgado, así como en los sitios de costumbre y periódico de mayor circulación que se sirva designar el C. Juez Competente del municipio de Tepetzotlán, Estado de México, México, D.F., a 19 de febrero del año 2009.-La Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Gabriela Padilla Ramírez.-Rúbrica.

321-A1.-9 y 20 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio ordinario civil, promovido por INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EDUARDO CASAOS RIVAS, del expediente número 704/03, el C. Juez Vigésimo de lo Civil por Ministerio de Ley del Distrito Federal, Licenciada MARIA ISABEL MARTINEZ GALICIA, dictó un auto con fecha tres y dieciocho de febrero del dos mil nueve.

Y como lo solicita se señalan las once horas del día primero de abril del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en casa "C", manzana 40, lote 95, número 95, de la calle Retorno 36, Ventisca conjunto habitacional denominado "Ciudad Cuatro Vientos", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico EL SOL DE MEXICO, en los estrados del juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo

de base para el remate la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$246,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base por dicho remate, siendo el importe de \$37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. Tomando en consideración que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la legislación procesal de esa entidad facultándose a dicho juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Nitza Rodríguez Higuera, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico El Sol de México, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.-Las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la legislación procesal de esa entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo.-México, D.F., a 25 de febrero del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Nitza Rodríguez Higuera.-Rúbrica.

324-A1.-9 y 20 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 775/2004.  
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ARTURO ALVA NAVARRETE y SOCORRO RODRIGUEZ MOLINA DE ALVA, expediente número 775/2004, el C. Juez dictó unos autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a veinticuatro de octubre del dos mil ocho.

Agréguese al expediente número 775/2004, el escrito de ERICK SANCHEZ GATICA, apoderado de la parte actora, y certificado de gravamen que se acompaña, como lo solicita y toda vez que mediante sentencia definitiva de fecha veintiocho de febrero de dos mil cinco se condenó a los codemandados ARTURO ALVA NAVARRETE y SOCORRO RODRIGUEZ MOLINA DE ALVA a pagar a la actora SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. la cantidad de \$24,732.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS

TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, y mediante sentencia interlocutoria de fecha primero de febrero de dos mil siete se les condenó a pagar al actor la cantidad de \$107,466.06 (CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios generados del cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve al treinta y uno de julio de mil novecientos noventa, por concepto de intereses moratorios generados del primero de agosto de mil novecientos noventa al treinta y uno de octubre de dos mil seis, cantidades que arrojan un total de \$132,198.06 sin constar que los demandados hayan realizado el pago; en consecuencia sáquese a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en calle Rancho El Vergel, número 23, casa "C", lote 24, manzana 25, colonia fraccionamiento San Antonio en Cuautitlán Izcalli, municipio de Cuautitlán, Estado de México, propiedad de los demandados, y con un valor de avalúo más alto de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal para el remate dicha cantidad y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las ... y al efecto se convocan postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en el de la Tesorería del Distrito Federal debiendo mediar entre uno y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, asimismo deberán de publicarse los edictos en el periódico El Sol de México, y en virtud de que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado mande publicar los edictos en los lugares de costumbre en dicha ciudad, así como en el periódico que tenga a bien designar y en las oficinas recaudadoras análogas a la Tesorería del Distrito Federal, lo anterior atento a lo establecido por los artículos 471, 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito de BANSEFI una cantidad a por lo menos el diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veinte de febrero de dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de ERICK SANCHEZ GATICA, apoderado legal de la parte actora, y en atendiendo a sus manifestaciones como lo solicita por las razones que indica para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día primero de abril de dos mil nueve, debiéndose preparar en los términos ordenados por auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil ocho, visible a fojas 365 de actuaciones, en consecuencia resulta ineficaz la fecha señalada en diverso proveído de fecha catorce de enero de dos mil nueve.-Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, para el Distrito Federal, se hace saber a las partes que a partir de la fecha del presente proveído el Secretario de Acuerdos "A" de la adscripción es el Licenciado DARIO GARCIA ORTIZ.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación en por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Dario García Ortiz.-Rúbrica.

325-A1.-9 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 85/09, instaurado por MIGUEL ANGEL RIVERA CAMPOS, instaurado por propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto de un inmueble consistente en un lote marcado con el número diez, manzana dos, ubicado en el pueblo de Santa María Yancuitalpan, municipio y distrito de Toluca, Estado de México, en la calle de Ignacio Ramírez, número 202, con superficie de doscientos veinte metros nueve centímetros cuadrados y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.05 metros y colinda con lote 9, al sur: 22.10 metros y colinda con lote 11, al oriente: 9.95 metros y colinda con calle Ignacio Ramírez y al poniente: 10.00 metros y colinda con lote 7, y para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, a once de febrero del dos mil nueve.-Primer Secretario, Licenciado Francisco Vargas Ramirez.-Rúbrica. 927.-17 y 20 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
 EXPEDIENTE: 171/04.  
 SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por ISLAS ORTEGA MAURILIO, en contra de MANUEL SERRANO BELLO. Exp. 171/04, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta ciudad, ordenó señalar las diez horas del día treinta y uno de marzo del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del cincuenta por ciento del bien inmueble embargado ubicado en calle de Bosques de Birmania No. 24, lote 88, manzana 24, fraccionamiento Bosques de Aragón, Netzahualcōyotl, Estado de México, siendo precio base del remate el cincuenta por ciento del valor total del inmueble que es la cantidad de \$1'921,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la misma cantidad.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre y en El Sol de México.-México, D.F., a 17 de febrero del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

323-A1.-9, 13 y 20 marzo.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES  
 DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.  
 E D I C T O**

En el expediente número 784/2006, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. SERGIO CAZARES HERNANDEZ, LIC. ADRIAN CAZARES JUAREZ y P.D. RAUL CAZARES JUAREZ, endosatarios en procuración de FRANCISCA REZA GUZMAN en contra de VICTOR ROJAS VEGA, se señalaron de nueva cuenta las diez horas del día dos de abril del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en: 1.- Una camioneta Dodge Caravan, número de serie 2B4FK21K1JR763522, placas de circulación DWF-8813 del Estado de Chihuahua, de color gris, asientos color gris, tablero de color gris, pintura gastada modelo aproximado 1988 de procedencia americana, con calavera derecha rota. llantas en

regular estado de uso y conservación; el C. Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación tanto en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de tres días, convocándose a postores y sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de \$ 15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así a los postores que deseen comparecer a la almoneda.

Dado en Tianguistenco, México, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliانا Ramirez Carmona.-Rúbrica. 948.-18, 19 y 20 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

Exp. 12203/360/08, WILFRIDO VINICIO GOMEZ SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble paraje "La Laguna", ubicado en Melchor Ocampo, actualmente cerrada Belisario Domínguez y calle pública de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 46.90 mts. con Rafael Rivero, Juan Viquez, Mauro Rivero, Merced Delgado y sucesión de Encarnación Delgado, actualmente Juan Viquez Reyes, sur: 49.28 mts. con Pedro Sánchez, Crispín Pérez, José Torres Alfaro, Victoria Rivero Contreras, Florencio Gómez y Juan Cortez, actualmente Juana Gómez, oriente: 110.40 mts. con Luis Héctor Gómez Reyes, actualmente calle pública y al poniente: 105.43 mts. con Cruz Pérez, actualmente Hedilberto Florencio Pérez Romero. Teniendo una superficie total de: 5,193.03 metros cuadrados.

El C. Registrador, del Instituto de la Función Registral dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de febrero de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

921.-17,20 y 25 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

Exp. 15099/499/08, ROSA CASTILLO VICTORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre la casa ubicada en la Segunda Cerrada de Melchor Ocampo s/n, manzana 2, lote 10, en pueblo de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, de acuerdo a la operación matemática tiene una superficie de 280.43 metros cuadrados mide y linda: norte: 19.08 m con 2ª. Cerrada de Abasolo, también conocido como Segunda Cerrada de Melchor Ocampo, sur: 11.16 y 02.67 m con propiedad privada de Concepción Medina, oriente: 17.58 m con propiedad privada de Fernando Sanabria, poniente: 17.01 m con propiedad privada José Martínez.

El C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 11 de marzo de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México. C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

922.-17, 20 y 25 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
 E D I C T O S**

Exp. 15708/505/08, MARGARITA PEREZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado paraje "Tlacomulco", ubicado en el pueblo de Melchor Ocampo, actualmente ubicado en Privada Fco. I. Madero, Barrio San Antonio, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 8.34 m y linda con privada o patio de servidumbre; al sur: 8.34 m y linda con Anselmo Ríos; al oriente: 21.48 m y linda con propiedad del mismo vendedor Sr. Andrés Cruz García, colindante actual Leticia Vélez García; al poniente: 21.48 m y linda con propiedad del Sr. Antonio Morales Morales. Superficie aproximada de 179.14 m2.

El C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 10 de febrero de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

341-A1.-11, 17 y 20 marzo.

Exp. 15709/506/08, MARGARITA PEREZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado paraje "Temoaya", ubicado en calle pública Filiberto Gómez, actualmente No. 11, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 44.55 m y colinda con propiedad de la señora Catalina Pérez, colindante actual Graciela Aguilar Pérez, Abraham Aguilar Pérez y Antonia Gutiérrez Rodríguez; al sur: 44.24 m y colinda con propiedad del señor Pedro Ríos Reyes, colindante actual Noé Ríos Alfaro, también conocido como Tirzo Noé Ríos, Celia Ríos Alfaro y María Ríos Alfaro; al oriente: 10.65 m y colinda con propiedad del señor Fidencio Aguilar Lázcano, colindante actual Hipólito Eduardo Escalona Gómez; al poniente: 11.15 m y colinda con la calle pública Filiberto Gómez. Superficie aproximada de 484.44 m2.

El C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 10 de febrero de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

341-A1.-11, 17 y 20 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

Exp. 9272/106/08, MIGUEL PEREZ PILON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas sin número, Ejidos de Tecámac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 34.33 m linda con camino a San Andrés; al sur: en dos líneas la primera 15.00 m y linda con Avenida Lázaro Cárdenas y la segunda 7.11 m y linda con Juan Cárdenas Arias; al oriente: 72.24 m y linda con Escuela Lento Aprendizaje; al poniente: en dos líneas la primera de 24.96 m y linda con Juan Cárdenas Arias y la segunda 29.03 m y linda con Juan Cárdenas Arias, con una superficie de 1,370.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 4 de noviembre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

864.-11, 17 y 20 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

Exp. 88/3/2009, IRMA RIVERO QUIROZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 12 de Diciembre sin número, barrio de Santa Rosalía Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 16.55 metros colinda con calle 12 de Diciembre, al sur: 15.50 metros colinda con propiedad privada, al oriente: 33.90 metros colinda con entrada particular, al oeste: 39.80 metros colinda con entrada del señor Apolinar Castillo. Superficie aproximada de: 568.65 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 10 de marzo de 2009.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

919.-17, 20 y 25 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

Exp. 63/2/2009, FRANCISCA SANCHEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado La Herradura, ubicado en calle Prolongación Leona Victoria sin número, barrio de Santa María, municipio Ocoyoacac, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 44.00 m colinda con Luciano Piedra González y Concepción Dimas Piedra, al sur: 41.00 m colinda con Ricardo González Cabrera y Gudelia Miranda Mendoza, al oriente: 18.00 m colinda con Luciano Piedra González, al poniente: 16.00 m colinda con Prolongación Leona Victoria. Superficie aproximada de 754.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 25 de febrero de 2009.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

929.-17, 20 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar:

Por escritura número "68,196" del volumen 1,216, de fecha 25 de febrero del año 2009, se dio fe de: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de el señor FEDERICO ROSALES OLIVARES, PARA CUYO EFECTO COMPARECIERON ANTE MI LAS SEÑORAS ELOISA PEREZ GUZMAN, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y PRESUNTA HEREDERA, Y ALICIA ROSALES PEREZ, EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que las comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.

Notario Público Número 96.

281-B1.-10 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 48,516, volumen 962 de fecha 26 de febrero del año 2009, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor **GUSTAVO RODRIGUEZ FRAGOSO**, compareciendo la señora **MARIA CELIA GONZALEZ VALENCIA**, en su carácter de "**UNICA y UNIVERSAL HEREDERA**" y **ALBACEA**" aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

852.-10 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber que mediante escritura No. 48,174, volumen 954, de fecha 28 de noviembre del año 2008, los señores **RAFAELA RAMIREZ TOBON, MARIA INES CARLOTA CELIS RAMIREZ, JOSE FRANCISCO RAUL CELIS RAMIREZ, MARIA IRMA CELIS RAMIREZ, FAUSTO CELIS RAMIREZ, MARIA DEL ROSARIO CELIS RAMIREZ, MARIA CRISTINA CELIS RAMIREZ** y **NORMA CELIS RAMIREZ**, dieron inicio a la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN CELIS ZAVALETA**, presentando copias certificadas del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el día 4 de septiembre de 1997.

Ecatepec de Mor., Méx., a 4 de marzo del 2009.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

851.-10 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento que por escritura número 68,081 de fecha dieciséis de enero del dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE CALIXTO ARANA**, a solicitud de los señores **ADRIANA CALIXTO CORONA, SONIA CALIXTO CORONA, ELIZABETH CALIXTO CORONA y OSCAR ENRIQUE CALIXTO CORONA**, en su carácter de presuntos herederos.

Nota: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL  
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMOBILIARIO FEDERAL  
(RUBRICA).

854.-10 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 2513 del volumen 43, de fecha 20 de febrero del dos mil nueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, se inició la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CONSUELO MATA MENDOZA**, a solicitud de los presuntos herederos.

Manifestando que se procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el haber hereditario de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CONSUELO MATA MENDOZA**.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 26 de febrero de 2009.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RUBRICA.

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.

331-A1.-10 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 2514, de fecha 20 de febrero del año dos mil nueve, se radicó ante mí las sucesiones testamentarias a bienes de los señores **JOSE CARMEN MATA ARAUJO** también conocido como **CARMELO MATA ARAUJO** y de la señora **GUADALUPE MENDOZA RUBIO**, compareciendo los señores **ANTONIO, RICARDO, JOSE LUIS, MARIA ESTELA, FILIBERTO y JORGE** todos de apellidos **MATA MENDOZA**, en su carácter de descendientes de los autores de las presentes sucesiones y de la señora **CONSUELO MATA MENDOZA** (hoy su sucesión), representada en este acto por los señores **JOSE, SANDRA, LETICIA y CARLOS** todos de apellidos **ENCARNACION MATA**, aceptando la herencia instituida en su favor por los de cujus y el cargo de albacea, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RUBRICA.

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.

331-A1.-10 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 25 de Febrero del año 2009.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 8,642** del volumen **209** del protocolo a mi cargo de fecha **06 de febrero del año dos mil nueve**, se llevó a cabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HECTOR OLIVERA SUAREZ**, que otorga la señora **ANGELA TREJO ARRIAGA**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **JUAN CARLOS OLIVERA TREJO, ENRIQUE ALVARO OLIVERA TREJO, SUJEIRI BEATRIZ OLIVERA TREJO y SARAI GUADALUPE OLIVERA TREJO**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

842.-10 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 30,954 de febrero 23 de 2009, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, residente en Toluca; la sucesión intestamentaria a bienes de FRANCISCO VALENZUELA CAÑAS, a petición de sus presuntas herederas CONCEPCION y AGUSTINA HERLINDA, ambas de apellidos VALENZUELA GRANDA. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente extracto de la citada escritura, para efectos legales.- Doy fe.

El Notario Titular.

LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-RUBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

822.-9 y 20 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura 30,949 de febrero 19 de 2009, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, residente en Toluca; la sucesión intestamentaria a bienes de SALVADOR FRANCISCO MORALES RUBI, a petición de su presunta heredera MARTHA JAIMES DOMINGUEZ, por haber repudiado la herencia sus hijos MAURICIO SALVADOR, ALEJANDRO, SALVADOR y MARCO ANTONIO todos de apellidos MORALES JAIMES. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente extracto de la citada escritura, para efectos legales.- Doy fe.

El Notario Titular.

LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-RUBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

823.-9 y 20 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 24 de Febrero del año 2009.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 8,641** del volumen **209** del protocolo a mi cargo de fecha **06 de febrero del año dos mil nueve**, se llevó a cabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALFONSO MURCIA DE LA CONCHA**, que otorga la señora **JUANA CORDERO MELO** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **PABLO MURCIA CORDERO**, **MARIA CRISTINA MURCIA CORDERO**, **JUAN DE JESUS MURCIA CORDERO**, **SERVANDO MURCIA CORDERO**, **JOEL MURCIA CORDERO**, **SOFIA MURCIA CORDERO**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

841.-10 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 26 de Febrero del año 2009.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 8,666** del volumen **210** del protocolo a mi cargo de fecha **13 de febrero del año dos mil nueve**, se llevó a cabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JACOBO VEGA GONZALEZ**, que otorga la señora **MARCELA HERNANDEZ HERNANDEZ**, en su calidad de concubina y los señores **EDUARDO VEGA HERNANDEZ**, **ROSA MARIA VEGA HERNANDEZ**, **CECILIA VEGA HERNANDEZ**, **SILVIA VEGA HERNANDEZ** y **SUSANA VEGA HERNANDEZ**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

838.-10 y 20 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 25 de Febrero del año 2009.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 8,668** del volumen **210** del protocolo a mi cargo de fecha **13 de febrero del año dos mil nueve**, se llevó a cabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN GARCIA GARCIA**, otorga la señora **MARIA JOSEFINA ALEJANDRE TORRES**, también conocida como **JOSEFINA ALEJANDRE TORRES** y **JOSEFINA ALEJANDRE**, en su calidad de cónyuge supérstite, y los señores **MARIA LORENA GARCIA ALEJANDRE**, **BERNARDO GARCIA ALEJANDRE**, **SILVIA GARCIA ALEJANDRE**, **MARIA MAGDALENA GARCIA ALEJANDRE**, **GUADALUPE GARCIA ALEJANDRE**, **ANA MARIA GARCIA ALEJANDRE**, **ALEJANDRO GARCIA ALEJANDRE**, **JUAN GARCIA ALEJANDRE**, **MARIO GARCIA ALEJANDRE**, **ROBERTO GARCIA ALEJANDRE** y **J. REMEDIOS GARCIA ALEJANDRE** también conocido como **JOSE REMEDIOS GARCIA ALEJANDRE**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

839.-10 y 20 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 02 de marzo del año 2009

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 8,609** del volumen **209** del protocolo a mi cargo de fecha **30 de enero del año dos mil nueve**, se llevó a cabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FORTUNATO AQUINO BAUTISTA**, que otorga la señora **GUDELIA CHAPARRO RAMIREZ** en su calidad de cónyuge supérstite, y los señores **ROGELIO AQUINO CHAPARRO**, **JOSE ANTONIO AQUINO CHAPARRO**, **JUAN VALENTIN AQUINO CHAPARRO**, **SABINO AQUINO CHAPARRO**, **ROCIO AQUINO CHAPARRO** y **MARIA DE LA LUZ AQUINO CHAPARRO** en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

840.-10 y 20 marzo.



**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

**EDICTO**

**NOTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE RESULTADOS NÚMERO 022/2007 DE LA AUDITORÍA FINANCIERA**

**C. JESÚS MELÉNDEZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TEPETLIXPA, MÉXICO,  
ADMINISTRACIÓN 2003-2006**

**(VERSIÓN PÚBLICA)**

De conformidad con el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se procede a realizar por Edicto la notificación del oficio OSFEM/AECF/SAF/1720/2008 y el **Pliego de Resultados número 022/2007** en el que se le dan a conocer los resultados de la Auditoría Financiera practicada al Ayuntamiento de Tepetlixpa, México, por el periodo comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre de 2005**; lo anterior con fundamento en los artículos 14, 16, 115 fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, fracción II, 5, 8 fracciones I, II, V, X, 13 fracciones I, II y IV, 14, 21, 23 fracción IV, 24 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en relación con el numeral 48 del Código Financiero del Estado de México y Municipios de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización aludida, en términos de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización citada.

EX SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	MUNICIPIO	OFICIO NÚMERO	PLIEGO DE RESULTADOS	PERIODO AUDITADO	TOTAL DE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS RESARCITORIAS
JESÚS MELÉNDEZ RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2003-2006	TEPETLIXPA, MÉXICO	OSFEM/AECF/SAF/1720/2007	022/2007 (26/11/2008)	1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005	\$1'372,835

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 53 y 54 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le concede un plazo único de **veinte días hábiles contados a partir del día hábil posterior al de la presente publicación**, en los que deberá presentar los elementos que considere necesarios para justificar o aclarar las observaciones efectuadas, para acreditar la reparación o inexistencia de daño; para tales efectos a partir de la publicación del presente, se pone a la vista y a su disposición en esta oficina sita en **Mariano Matamoros número 124, Colonia Centro, Toluca, México, Código Postal 50000, Toluca, México**, la documentación soporte relativa a cada una de las observaciones determinadas.

Asimismo se le apercibe que para el caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento dentro del plazo otorgado, se tendrán por consentidas las observaciones contenidas en el presente y se estará a lo dispuesto por los artículos 54 fracciones II y IV, 55 fracciones I y II, 56 y 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, sin perjuicio de las responsabilidades que se le pudieran configurar del orden civil, penal y/o administrativo, en los términos del artículo 57 del ordenamiento legal en cita. Cabe destacar que las observaciones determinadas en el periodo revisado, no liberan a los servidores públicos municipales responsables, de aquellas que pudieran resultar de revisiones posteriores que en ejercicio de sus facultades realice este Órgano Superior de Fiscalización, al mismo periodo o a periodos diferentes.

Por otra parte se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se le notificarán también vía Edictos.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales, al día hábil siguiente al de su publicación.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los doce días del mes de marzo de dos mil nueve.

**ATENTAMENTE**

**AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO  
C.P. VICENTE CHÁVEZ ASTORGA  
(RUBRICA).**